

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
---	--	---

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY

**Municipio de Yumbo
Valle Del Cauca
Colombia**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1	
	MANUAL DE CONVIVENCIA	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

**MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY
YUMBO
VALLE DEL CAUCA**

DORA AMPARO RAMIREZ ARANGO
Rectora

BEATRIZ NUÑEZ RIVAS.
Coordinadora
ALEJANDRA ABELLA
Coordinadora
RAMON BECERRA BALLESTEROS
Coordinador

**Municipio de Yumbo.
Valle Del Cauca.
Colombia.**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CONTENIDO	Página
Marco Legal	5
Preámbulo	6
Principios Generales De La Convivencia	6
Capítulo I. Objetivo Del Manual De Convivencia	7
Objetivo General.	7
Objetivos Específicos	7
Capítulo II. El Horizonte Institucional y Direccionamiento Estratégico	
Misión	
Visión	
Valores Institucionales	
Filosofía Institucional	
Perfiles Institucionales	
Símbolos Institucionales	
Capítulo III. Gobierno Escolar	
La rectora y sus funciones	
El Consejo Directivo y sus funciones	
El Consejo Académico y sus funciones	
El Comité Escolar de Convivencia y sus funciones	
El Consejo de Estudiantes y sus funciones	
El Personero de los Estudiantes y sus funciones	
El Contralor de los Estudiantes y sus funciones	
El Consejo de Padre y sus funciones	
Las Comisiones de Evaluación y Promoción y sus funciones	
Capítulo IV. Políticas De Direccionamiento Institucional.	
Capítulo V. Derechos, Deberes y Libertades De La Comunidad Educativa	
Derechos de los Estudiantes	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

Deberes de los Estudiantes.	
Libertades de los Estudiantes	
Atención a Estudiantes con Presencialidad Limitada	
Derechos de los Padres de Familia o Acudientes.	
Deberes de los Padres de Familia o Acudientes.	
Derechos de los Docentes y Directivos Docentes	
Deberes de los Docentes y Directivos Docentes	
Prohibiciones y Obligaciones para los Docentes y Directivos Docentes	
Capítulo VI Obligaciones De La Sociedad y La Institución Educativa	
Capítulo VII. Condiciones para la convivencia estudiantil	
Definiciones, principios y responsabilidades.	
Acciones de mejoramiento a la convivencia escolar.	
Debido proceso	
Tipos de debido proceso	
Capítulo VIII. Del Debido Proceso Académico y De Convivencia	
Conducto Regular	
Pasos para cumplir con el debido proceso académico o de convivencia	
Excepciones para cumplir con los pasos del debido proceso.	
Reconocimiento y validación de formatos o protocolos.	
Derecho a la legítima defensa y su procedimiento	
Capítulo IX. Tipificación y Clasificación de las Situaciones y las Acciones que conllevan a Situaciones Tipo I, II y III.	
Tipificación de las situaciones.	
Acciones que conllevan situaciones tipo I.	
Acciones que conllevan situaciones tipo II.	
Acciones que conllevan situaciones tipo III.	
Capítulo X. Trámite, Competencia, Protocolos y Procedimientos en las Acciones Disuasivas, Correctivas y Reeducativas.	
Protocolos para la atención de situaciones Tipo I.	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

Protocolos para la atención de situaciones Tipo II.	
Protocolos para la atención de situaciones Tipo III.	
Capítulo XI. Rutas de Atención para Situaciones de Convivencia Especiales	
Capítulo XII. Uso de Uniformes, Dependencias y Servicio Social Estudiantil Obligatorio	
Capítulo XIII. Sistema Institucional De Evaluación De Estudiantes -SIEE	
Criterios de Evaluación Institucional.	
Escala de Valoraciones según el Criterio Nacional E Institucional en Umbrales y Rangos.	
Interpretación del Manual de Convivencia.	

CAPITULO XIII

EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES- SIEE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

ESCALA DE VALORACIÓN SEGÚN EL CRITERIO NACIONAL E INSTITUCIONAL EN UMBRALES Y RANGOS

MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa Ceat General Piero Mariotty reconoce un conjunto de principios rectores y orientadores, basados en un marco legal que brinda pautas para garantizar y evaluar la calidad de los procesos académicos y las formas de convivencia en su interior.

Este marco legal está constituido por:

- La Constitución Política de Colombia.
- La declaración universal de los derechos humanos.
- La convención sobre los derechos del niño ratificada por el congreso de Colombia en la ley 12 de 1991
- La ley 1098 de 2006 o Código de la infancia y adolescencia, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad.
- La ley 115 de 1994 o Ley General de Educación.
- Ley 715 de 2001: Por medio de la cual se reglamenta el sistema general de participación en educación y salud.
- Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994.
- Decreto 2247 de 1997: Por medio del cual se reglamenta oficialmente las siete (7) dimensiones del nivel de preescolar en su proceso de formación integral.
- Lineamientos curriculares de 1998: Por medio del cual se fijaron los lineamientos curriculares y pedagógicos de todas las áreas obligatorias y fundamentales a nivel nacional.
- Estándares básicos de calidad de 2003: Por medio de los cuales se establecen las condiciones de aprendizaje de lo que todo estudiante debe saber y saber hacer en determinado grado y determinado nivel escolar, actualmente no se han formulado los estándares para todas las áreas fundamentales, las que faltan deberán regirse por lo dispuesto en la resolución 2343 de 1996.
- Competencias ciudadanas de 2003: Por medio de la cual se dictan mecanismos y la forma como se deben desarrollar las competencias de convivencia ciudadana en todo el territorio nacional.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

- Competencias laborales de 2005: Por medio de la cual se establece la necesidad y la forma como las instituciones educativas deben desarrollar las competencias laborales, ya sean estas generales o específicas según la modalidad de la institución.
- Ley 1014 de 2006: Por medio de la cual se plantean requerimientos y necesidades de implementar el emprendimiento como una alternativa educativa que fortalezca las expectativas del estudiante y de la nación.
- Ley 1346 por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- Decreto 366 de 2009 Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- Ley 1618 de 2013 "Por Medio De La Cual Se Establecen Las Disposiciones Para Garantizar El Pleno Ejercicio De Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad"
- Artículo 7° Ley 1618 de 2013. Derechos de los niños y niñas con discapacidad. De acuerdo con la Constitución Política, la Ley de Infancia y Adolescencia, el artículo 7° de la Ley 1346 de 2009, todos los niños y niñas con discapacidad deben gozar plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.
- Decreto 1421 de 2017. Por medio del cual se reglamente en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Sentencia T- 478 de 2015 de la Corte Constitucional sobre derechos de identidad sexual y orientación sexual.
- Sentencia T- 569 de 1994. La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante.
- Decreto 1290 de 2009: Por medio del cual se deroga el decreto 0230 de 2002 y se reglamentan nuevas disposiciones sobre el Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes.
- Proyecto educativo institucional: Sistema institucional de evaluación de estudiantes SIEE
- Ley 1620 de marzo de 2013 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".
- Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013 que reglamenta la Ley 1620.
- Ley 1801 de 2016. Código Nacional de Policía.
- Ley 599 de 2000. Código Penal.
- Guía 49 del MEN. Para la Convivencia Escolar.
- Ley 1822 de 2017. S incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia.
- Ley 1146 de 2007. Art 12 y 15. El Estado tiene el deber de denunciar oportunamente a las entidades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1335 de 2009. Art 17. Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad y se estipulan políticas públicas para la prevención del tabaco.
- Ley 1878 de 2018. Modifica algunos artículos de la ley 1098 de 2016.
- Sentencia C- 555 de 1994. Si el estudiante denota desinterés o constante indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.
- Sentencia T- 612 de 1992. La matrícula se constituye en un acto de naturaleza civil; un contrato que es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones.
- Sentencia T- 527 de 1995. La función social que cumple la educación se entiende como un derecho- deber que genera un conjunto de obligaciones recíprocas en las cuales se debe establecer una serie de normas y reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes.
- Sentencia T- 715 de 2014. Observación del Debido Proceso en aras de respetar los derechos de las partes.
- Sentencia T-366 de 1997. El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes.
- S T- 435 de 2002. Debido Proceso. Imposición de sanciones en centro educativo.
- S C- 491 de 2012. Medidas penales para garantizar la seguridad ciudadana- exequibilidad condicionada sobre tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

- S C- 481 de 1998. Derecho disciplinario y principio de favorabilidad aplicado para docentes.
- S T- 240 de 2018. Debido proceso en actuaciones disciplinarias en IE
- S T- 071 de 2016. Protección de los diferentes tipos de familia.
- S T- 037 de 1995. Homosexualidad/ igualdad ante la ley.
- S T- 478 de 2015. Legitimación por activa tutela de padres de familia de hijos fallecidos para la protección del derecho a la dignidad, honra, buen nombre, intimidad, la memoria y la imagen del fallecido.
- Decreto 1075.
- Resolución 003842. 18 de marzo de 2022.
- Resolución 4210 de septiembre de 1996. Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- Ley 2216. 23 junio de 2022. "Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje".
- Acuerdo No. 23 del 20 de diciembre de 2014 del Concejo Municipal de Yumbo. Contraloría Estudiantil.

PREÁMBULO

Los establecimientos educativos tendrán Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, los padres de familia, tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. (Artículo 73 y 87 de la Ley General de Educación del 8 de febrero de 1994 y el artículo 17 Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994).

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Ceat General Piero Mariotty de Yumbo, Valle del Cauca, entre otros objetivos tiene

1. Construir un modelo de convivencia democrática.
2. Contribuir a la convivencia pacífica de los integrantes de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Ceat General Piero Mariotty.
3. Incluir, respetar y hacer cumplir todo lo dispuesto en la ley 1098 del nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.
4. Promoción e implementación de la ley 1620 de Convivencia Escolar y su Decreto Reglamentario 1965.

PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA

Los principios orientadores de la convivencia son aquellos preceptos necesarios para una convivencia armónica, sobre los cuales la comunidad educativa ha construido acuerdo. En términos generales esos principios pueden esbozarse, así:

1. El diálogo, la reflexión, las acciones correctivas y la conciliación son la base del proceso formativo en la Institución Educativa.
2. La observancia de las reglas y el compromiso con los principios y valores comunes a todos sus miembros fundamentan la convivencia de la comunidad educativa.
3. Una formación basada en una pedagogía de valores, el conocimiento de los principios de convivencia, en el ejercicio de la conciliación y en el establecimiento de reglas claras, son fundamentales para enmarcar las relaciones dentro de la institución.
4. La autodisciplina es un instrumento de formación, puesto que permite la apropiación y toma de conciencia del estudiante de su responsabilidad frente a todos sus actos, y sobre las consecuencias que ellos acarrearán.
5. Consciente de que es un ser en formación, el estudiante debe considerar a sus directivos y docentes como guías y orientadores preocupados por su formación moral, intelectual y social.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

CAPITULO I OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Objetivo General.

Orientar y definir aspectos que permitan consolidar una convivencia pacífica entre todas las personas que integran la comunidad educativa de la Institución Educativa Ceat General Pierro Mariotty.

Objetivos Específicos.

1. Garantizar a todos los miembros de la comunidad educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Generar conciencia de que, como miembros de una comunidad educativa, se adquieren deberes y derechos personales y colectivos que es necesario asumir con responsabilidad y reciprocidad para garantizar la sana convivencia.
3. Determinar los procedimientos y protocolos para resolver en forma justa y oportuna los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, mediante las instancias de diálogo y conciliación.
4. Generar criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes de uso colectivo.
5. Propiciar el desarrollo de valores éticos y morales para que los estudiantes asuman con responsabilidad su compromiso formativo como persona social y trascendente, en coordinación con padres y docentes.
6. Dar a conocer las situaciones que afectan la convivencia escolar, de acuerdo con el diagnóstico hecho por el comité de convivencia escolar, su clasificación y los protocolos de atención en correspondencia con el Decreto 1965 que reglamenta la Ley de Convivencia Escolar.

CAPITULO II EL HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

1. Misión.

Somos una institución educativa técnica oficial ubicada en la zona urbana de Yumbo orientada a la formación de ciudadanos íntegros en principios y valores que, desde la inclusión y el desarrollo de sus competencias integrales, forman de manera autónoma su proyecto de vida en el mundo laboral y académico, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de sus egresados.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1	
	MANUAL DE CONVIVENCIA	

2. Visión.

La Institución Educativa Ceat General Piero Mariotti en el año 2026 será reconocida a nivel local y regional por sus procesos de inclusión educativa comprometida con garantizar las trayectorias escolares completas de su comunidad educativa, articulando la educación superior desde una formación social, cultural, deportiva, ambiental, tecnológica e industrial, facilitando el acceso y la permanencia de sus estudiantes en el sistema educativo y el mundo laboral a su alcance.

3. Valores Institucionales.

Responsabilidad: Como garantía del cumplimiento de los compromisos adquiridos y la que nos da confianza y tranquilidad. Es la conciencia y la disponibilidad que asume las consecuencias de todo lo que hacemos o dejamos de hacer sobre nosotros mismos y sobre los demás.

Tolerancia: Como la expresión más clara del respeto por los demás. Es la aceptación del otro en su individualidad y en su diferencia. Es el valor que acepta el conflicto y lo convierte en una oportunidad de crecimiento mediante el diálogo y el disenso civilizado.

Honestidad: Es la expresión franca y tranquila de quien no oculta nada, no toma nada ajeno, ni espiritual, ni material. Cuando somos honestos, los proyectos se pueden realizar

Respeto: Base fundamental para una convivencia sana y pacífica. Abarca todas las esferas de la vida, empezando por el respeto que nos debemos a nosotros mismos y a todos nuestros semejantes, incluyendo el medio ambiente, a los seres vivos y a la naturaleza, en general, sin olvidar el respeto a las leyes, a las normas sociales, a la memoria de los antepasados y a la patria en que nacimos.

Solidaridad: Para estar listo a ayudar al otro cuando lo necesite. Es aunar esfuerzos para el beneficio de la comunidad. Es pensar en los otros antes de actuar y ser consciente de en qué favorece o perjudica a los demás lo que me propongo hacer para mi beneficio.

4. Filosofía Institucional.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

La Institución Educativa Ceat General Piero Mariotti, concibe la educación como proceso integral e incluyente, fortalecida en valores, formadora de seres con pensamiento crítico para el ejercicio de una ciudadanía responsable y transformadora de su contexto social.

5. Perfiles Institucionales.

La Institución Educativa Ceat General Piero Mariotti, ha definido en su Proyecto Educativo Institucional: PEI **“Educación Integral Como Proyecto De Vida”** Los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

5.1 Perfil Del Estudiante.

El estudiante de la Institución Educativa Ceat General Piero Mariotti refleja en su vida criterios y actitudes que lo distinguen ante la sociedad como un excelente ser humano en todas sus dimensiones y como fruto de su formación integral, se caracteriza por ser:

- El principal responsable de su formación y crecimiento como persona, con capacidad para tomar decisiones en forma autónoma, con apropiación y puesta en práctica del Manual de Convivencia.
- Altamente eficiente en su desempeño estudiantil, con un elevado sentido de superación y espíritu investigativo.
- Solidario y comprometido con los problemas que vive actualmente el País, para forjar una sociedad más participativa, justa, libre y fraterna.
- Respetuoso de la diferencia entre los seres humanos en sus múltiples facetas: género, etnia, cultura y posición ante la vida.
- Una persona que asume los principios éticos y morales, llevando en alto los valores institucionales, con un alto sentido de pertenencia.
- Capaz de argumentar, interpretar y ser propositivo, lo cual le permite ser altamente competente en un mundo globalizado, complejo y cambiante.
- Una persona creativa, comprometida con el servicio a la sociedad para desempeñarse profesionalmente con responsabilidad y eficacia, aportando a la solución de problemas locales y regionales a nivel empresarial e industrial.
- Una persona capaz de Interactuar efectiva y eficazmente en grupo o equipos de trabajo, convivir en paz y armonía y de hacer uso adecuado de su tiempo libre y de sus espacios de sano esparcimiento.
- Responsable y consecuente con todos sus actos y palabras. Capaz de reconocer, corregir y aprender de sus errores.
- Con alto sentido espiritual, sensible y amante del conocimiento, el arte, las ciencias y demás manifestaciones creativas del ser humano.
- Con uso responsable de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs).

5.2 Perfil De Los Padres De Familia.

El padre, madre de familia y/ o acudiente de la Institución Educativa Ceat General Piero Mariotti se caracteriza por ser:

- Consciente de que los padres son los primeros y principales educadores de sus hijos y que su comportamiento y actitudes positivas son tomadas por sus hijos como modelo de vida y como ejemplo a seguir.
- Comprometido con los procesos formativos de sus hijos, acompañándolos en su desarrollo y participando directamente de su formación.
- Responsable de su tarea formadora, atendiendo las exigencias del Proyecto Educativo Institucional.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

- Promotor en sus hijos del sentido de pertenencia con la Institución Educativa a través de los valores de solidaridad, fraternidad, compromiso y lealtad.
- Quien confía en la Institución como la mejor propuesta educativa para sus hijos y por tanto se interesa por conocer y asumir el PEI y el Manual de Convivencia, comprometiéndose seria y responsablemente con él.
- Quien ayuda a desarrollar la autonomía de sus hijos siendo testimonio de responsabilidad y compromiso, haciendo sentir a sus hijos como parte importante en sus vidas, saben escucharlos, exigirles, expresarles y aceptarles el afecto.
- Acompañante de sus hijos en las diferentes etapas de su desarrollo, con las implicaciones que éstas tienen para sus vidas.
- Una persona que mantiene una constante comunicación con la Institución Educativa para informarse del proceso de sus hijos atendiendo a los llamados de directivos y docentes a talleres, citaciones y/o reuniones.

5.3 Perfil Del Docente.

Según el artículo 104 de la Ley 115 /94, el docente es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad, por lo tanto, el docente de la Institución Educativa Ceat General Piero Mariotty es un profesional:

- Una persona íntegra, que proyecta profesionalismo, humanismo, valores éticos y morales y se esfuerza por dignificar su imagen como educador.
- Preparado para asumir un compromiso coherente con la visión, misión y las metas institucionales y el Proyecto Educativo Institucional.
- Capaz de integrarse y comprometerse creativa y positivamente en un trabajo de equipo de acuerdo con el Currículo y el Modelo Pedagógico.
- Respetuoso, comprometido y participativo de los proyectos y actividades establecidas por la Institución Educativa en los componentes normativo, académico, cultural, social y deportivo.
- Formado profesional y pedagógicamente, con una actitud de constante actualización, con capacidad de aprender, desaprender y volver a aprender.
- Capaz de vivenciar en su quehacer pedagógico los valores necesarios para la formación de los estudiantes.
- Conocedor de la importancia de tener buenas relaciones interpersonales, fundamentadas en el buen ejemplo y la comunicación asertiva.

5.4 Perfil Del Directivo Docente.

Según el artículo 126 de la Ley 115 /94 es directivo docente el educador que ejerza funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección, programación y asesoría, por lo tanto, el directivo de la Institución Educativa Ceat General Piero Mariotty es un profesional:

- Con excelentes principios éticos y morales, comprometido con la misión, visión y con el logro de metas y objetivos institucionales.
- Con capacidad de motivar e inspirar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, escuchando, valorando y apoyando las iniciativas de las personas bajo su dirección.
- Con alta capacidad para comunicar y establecer canales y mecanismos de comunicación e integración entre los diferentes estamentos de la Institución.
- Interesado por promover, mantener, defender y actualizar permanentemente los ideales contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.
- Propiciador del trato cordial y fraterno entre los diferentes grupos y personas que conforman la Comunidad Educativa.
- Persona sensible, humanitaria, imparcial y con un gran nivel de tolerancia y comprensión.
- Con altas competencias personales, sociales y profesionales, que fortalecen el trabajo en equipo.
- De gran iniciativa y creatividad en su labor proponiendo estrategias y mecanismos para el mejoramiento continuo de la Institución.
- Inspirador de confianza, prudente y discreto en el manejo de la información institucional.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

5.5 Perfil Del Personal Administrativo.

Quien ejerza funciones administrativas ya sean de oficina o de campo y que regulan principalmente la atención al público de todos los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, el personal administrativo de la Institución Educativa Ceat General Piero Mariotti es un profesional para:

- Mostrar una conducta ejemplar de atención a la dignidad de la persona, ya que constituyen la carta de presentación de la institución.
- Ser personas eficientes y eficaces en el desempeño de sus funciones
- Ser modelo de espíritu de servicio y lealtad a los principios de identidad institucional.
- Reflejar en su conducta, entre otros, valores como discreción, amabilidad, respeto y responsabilidad.
- Ser consciente de la necesidad de trabajar en equipo, con actitud de formación permanente, de actualización y capacitación.

6. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

Se establece como símbolos que le dan identidad a la institución: el escudo, la bandera y el himno.

EL ESCUDO



LA BANDERA



EL HIMNO DE LA INSTITUCIÓN

I

Bienvenidos a nuestra Institución
dos colegios que aportan lo mejor
a todas las personas sin importar
sexo, raza, religión o condición (bis)

CORO

Ceat General es aprender
Ceat General es educación con dignidad
Ceat general no es solo un colegio
Ceat General también es nuestro hogar.

II

En la John F. Kennedy y la Ceat General
los niños y los jóvenes somos motivación
de brindar paz y amor a toda la sociedad
herramientas para un país mejor.

III

Compromiso y responsabilidad
son valores que resaltan a nuestra comunidad
logrando acrecentar nuestra personalidad
para brindar ambiente social y cultural (bis).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1	
	MANUAL DE CONVIVENCIA	

Letra: Yamileth Palomeque Quiñonez.
Música: Aramis Villar Prado.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

CAPITULO III EL GOBIERNO ESCOLAR

Como lo establece el Decreto No.1860 de 1994 está integrado por

- **La Rectora.**
- **El Consejo Directivo.**
- **El Consejo Académico.**

Otros estamentos en la Institución Educativa.

- **Comité Escolar de Convivencia. (Artículo No.12. Ley 1620 de 2013).**
- **Consejo de Estudiantes. (Artículo No.29. Decreto No.1860 de 1994).**
- **Personero de los Estudiantes. (Artículo No.28. Decreto No.1860 de 1994).**
- Contralor de los Estudiantes.
- Consejo de padres de Familia.
- Comisiones de Evaluación y Promoción.
- **Gestores de Paz.**

1. LA RECTORA

Corresponde a la Rectora como representante legal ejercer las funciones administrativas de la institución.

Además de las responsabilidades que establece la normatividad legal vigente y que le son propias, en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el rector tiene las siguientes responsabilidades:

1. Convocar y liderar el Comité Escolar de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar anualmente la revisión y ajuste del PEI de acuerdo a las recomendaciones del Consejo Académico, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad legal vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos al SIUCE.
5. Garantizar a sus estudiantes, docentes, directivos docentes y demás personal de la institución educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
6. Empezar acciones que involucre a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia escolar y la vulneración de los DHRS y el impacto de los mismos.
7. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promueva y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, la reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

8. Garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar o vulneración de los DHSR, que se presenten en la IE o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica, así como casos de embarazos en adolescentes.
9. Velar por la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa.
10. Aplicar las decisiones del Consejo Directivo
11. Promover la participación de la comunidad educativa, convocando a las elecciones de los estamentos del Gobierno Escolar.
12. Responder a los requerimientos legales que los miembros de la comunidad educativa efectúen y que sean de su competencia.
13. Dar a conocer las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.

2. CONSEJO DIRECTIVO.

Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y formativa de la institución educativa. Sus representantes son nombrados o elegidos por los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Promoverá la práctica de principios y procedimientos democráticos institucionalmente; además, diseñará estrategias orientadas a articular el PEI con los planes educativos, con el propósito de fortalecer los recursos educativos, tecnológicos y financieros.

Integrado por:

1. El Rector, quien lo convoca y presidirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Son funciones del Consejo Directivo según la Ley 115

- 1.
- 2.

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin, el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

3. CONSEJO ACADÉMICO.

Integrado por:

- La rectora quien lo convoca y preside.
- Los coordinadores (as).
- Un docente por cada una de las áreas definidas en el plan de estudios de la institución educativa
- Un docente representante de Preescolar
- Dos docentes representantes de Básica Primaria

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

- La Orientadora Escolar
- Un docente de media técnica por especialidad que ofrezca la institución educativa.

Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente manual de convivencia.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar activamente en la evaluación institucional anual.
5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Recibir y determinar la promoción anticipada y posterior de estudiantes.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

4. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en el manejo adecuado del conflicto escolar, dentro del debido proceso; creado anualmente atendiendo lineamientos de la Ley 1620 de 2013;

Integrado por:

- La rectora, quien lo convoca y preside.
- El (la) personero(a) de los estudiantes.
- La orientadora escolar.
- Los coordinadores
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar (uno por jornada y por sede).

El comité será encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses, Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo; en cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. Podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia según el artículo 13 Ley 1620 del 2013:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de DHRS que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los DDHH y DHRS.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Para dar cumplimiento eficiente a las funciones y responsabilidades que como establecimiento educativo asigna el Sistema Nacional de Convivencia Escolar; la Institución orienta al inicio del año escolar, desde el Comité Escolar de Convivencia las actividades de promoción de los derechos humanos, el reconocimiento y valoración de la diversidad para un actuar realmente inclusivo en todas las interacciones de los miembros de la comunidad educativa, donde se potencie la construcción de proyectos de vida positivos y enriquecedores a nivel personal, familiar y social; la prevención de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que incidan positivamente en la reducción del embarazo adolescente e infecciones de transmisión sexual; la promoción de estilos de vida saludable y el buen uso del tiempo libre, que impacte y logre minimizar las situaciones de consumo de estupefacientes y favorezca la sana resolución de conflictos a través del direccionamiento de transversalización de los proyectos pedagógicos.

Parágrafo 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

5. CONSEJO ESTUDIANTIL.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grupos ofrecidos por la institución de cuarto a once. El estudiante representante de cada grupo al consejo de estudiantes deberá elegido dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del nivel de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. El período de cada representante al consejo de estudiantes de cada miembro elegido en la representación de los estudiantes y de los consejos de la representación estudiantil, será únicamente por el año lectivo escolar.

Elegir a uno de sus integrantes como presidente del consejo de estudiantes, el cual hará parte del comité escolar de convivencia.

Requisitos para ser presidente del Consejo de Estudiantes.

1. Ser estudiante de grado 11 o 10.
2. Haber sido elegido como representante de su grupo al consejo de estudiantes.
3. Estudiante con liderazgo positivo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna;
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil;
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

PARAGRAFO 1. PERDIDA DE INVESTIDURA DE LOS VOCEROS ESTUDIANTILES

Los voceros de los grupos perderán su investidura con cualquiera de las siguientes causales:

- Reiterada inasistencia sin causa justificada a la Institución Educativa.
- Incumplimiento a las normas del Manual de Convivencia o por liderazgo negativo con sus actuaciones.
- Incumplimiento en sus deberes como vocero y bajo rendimiento académico y disciplinario.
- Cuando un estudiante pierda su investidura será reemplazado por quien haya obtenido el segundo puesto en las votaciones.

6. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

El personero será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia. Será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

Los candidatos a personero y representante recibirán de la coordinación y del departamento de ciencias sociales una capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas por la ley 115 de 1994. Las funciones del personero en la Institución Educativa, son muy diferentes a las del representante de los estudiantes al consejo directivo. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo directivo el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

Las condiciones para los aspirantes a personero de los estudiantes son las siguientes:

- Tener una antigüedad mínima de 2 años en la Institución Educativa.
- Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico, disciplinario y de convivencia, demostrado durante su permanencia.
- Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos de la Institución Educativa.
- Ser considerado un líder estudiantil positivo, con habilidad discursiva para toda la comunidad educativa, siendo reconocido por sus compañeros.
- Tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa.
- Ser conocedor del Horizonte Institucional y del Manual de Convivencia.
- Tener una buena presentación personal, cumplir con las exigencias en el uso su uniforme, siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
- Cumplir plenamente con todos los valores institucionales expuestos en este Manual de Convivencia.
- Ser avalado después de cumplir con los anteriores requerimientos en reunión de coordinadores e integrantes del Proyecto de Democracia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

Son funciones del personero de los estudiantes, según el artículo 28 del Decreto 1860 las siguientes:

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes en este Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
5. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
6. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes y participar como miembro activo.

Parágrafo 1: CAUSALES DE REVOCATORIA Y ELECCION DEL NUEVO PERSONERO: son causales de revocatoria del cargo de personero estudiantil las siguientes:

1. Tres quejas justificadas respecto a situaciones diferentes, presentadas por escrito ante el consejo directivo por negligencia en el cumplimiento de sus funciones; estas quejas pueden ser presentadas por los estudiantes, docentes y/o padres de familia y deber ser suficientemente argumentadas.
2. Presentar llamados de atención por acciones disciplinarias que implique suspensión de la institución o bajo de rendimiento académico persistente.
3. El no cumplimiento de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia
4. El incumplimiento de su programa o propuesta de trabajo.
5. Por iniciativa de los estudiantes (revocatoria del mandato).

Los mecanismos para desarrollar la revocatoria y la elección del nuevo personero estarán liderados por el proyecto pedagógico de Democracia. En caso de la pérdida de investidura debe asumir el cargo el estudiante que obtuvo la segunda mayor votación y cumplirá esta función hasta finalizar el año lectivo, de igual manera se aplica en caso de renuncia a un cargo elegido por mayoría.

7. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

Condiciones para los aspirantes como representante de los estudiantes al Consejo Directivo

1. Ser estudiante de grado once.
2. Ser elegido por su grupo como representante al consejo de estudiantes.
3. Ser elegido por el consejo de estudiantes.

Funciones del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes posteriormente.
2. Presentar al Consejo Directivo propuestas de incentivos para beneficio de los compañeros y de la Institución Educativa en los aspectos relacionados con normas de convivencia, organización de las actividades curriculares, fomento y práctica de los valores humanos, relaciones interpersonales, organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil, mantenimiento y cuidado de la planta física.

8. LA CONTRALORIA ESTUDIANTIL.

Según el acuerdo No. 23 del 20 de diciembre de 2014 del Concejo Municipal del Municipio de Yumbo, se crea

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

la contraloría escolar en las instituciones educativas oficiales del municipio, según el cual la contraloría escolar estará compuesta por el contralor escolar y el grupo de apoyo.

El grupo de apoyo estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa que cursen los grados sextos a undécimo; se elegirá dos representantes de cada grado según proceso de elección del COES, el mismo día de la elección del contralor escolar.

El contralor de los estudiantes será elegido por los estudiantes el mismo día que es elegido el personero de los estudiantes.

Las condiciones para los aspirantes a contralor de los estudiantes son las siguientes:

1. Tener una antigüedad mínima de 2 años en la Institución Educativa.
2. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico, disciplinario y de convivencia, demostrado durante su permanencia.
3. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos de la Institución Educativa.
4. Ser considerado un líder estudiantil positivo, con habilidad discursiva para toda la comunidad educativa, siendo reconocido por sus compañeros.
5. Tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa.
6. Ser conocedor del Horizonte Institucional y del Manual de Convivencia.
7. Tener una buena presentación personal, cumplir con las exigencias en el uso su uniforme, siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
8. Cumplir plenamente con todos los valores institucionales expuestos en este Manual de Convivencia.
9. **Ser avalado después de cumplir con los anteriores requerimientos en reunión de coordinadores e integrantes del Proyecto de Democracia y Participación.**

Del proceso electoral realizado se levantará un acta donde conste el nombre de los candidatos que se postularon a la elección de contralor escolar y sus propuestas de trabajo. Dicha acta debe enviarse a la contraloría y a la secretaria de educación de Yumbo. El acta de elección debe ser firmada por el rector de la institución educativa.

Son funciones de la contraloría escolar:

- a. Contribuir a la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la Institución Educativa y de los proyectos del municipio.
- b. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que correspondan a la contraloría escolar, en el quehacer de cada institución educativa.
- c. Propender para que los proyectos ejecutados por las diferentes secretarías del departamento o municipios y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
- d. Velar porque las disposiciones administrativas y manejo del fondo de servicios educativos, restaurante escolar, tienda escolar, proyectos del presupuesto participativo o municipio en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- e. Fijarse que los procesos de contratación que realice la institución educativa contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
- f. Comprender los conceptos básicos del proyecto educativo institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- g. Presentar a la contraloría municipal de Yumbo los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución para que esta defina si es procedente o no la existencia de un hecho fiscal.
- h. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la contraloría

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1	
	MANUAL DE CONVIVENCIA	

municipal de Yumbo.

9. LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

XXXXXXXXXX

10. EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia, como órgano de la Asociación de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los representantes de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su representante. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

10. LA COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCION.

CAPÍTULO IV POLÍTICAS DE DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

POLÍTICAS DE DIRECCIONAMIENTO. Las políticas de direccionamiento son aquellas que permiten dejar claridad en las funciones y procedimientos de los funcionarios y comunidad educativa que actualmente tiene la institución y que atiende a un plan estratégico de organización para el mejoramiento continuo, por eso es necesario dejar trazadas las siguientes políticas administrativas institucionales:

1. Realizar todos los procedimientos de calidad según el plan de mejoramiento determinado en cada una de las cuatro gestiones del PEI, las cuales son direccionadas por un directivo encargado y un grupo de docentes en cada gestión.
2. Mantener la organización estratégica de los estamentos institucionales que direccionan el sistema educativo.
3. Discernir y tomar decisiones conjuntamente entre los miembros representativos de la comunidad educativa.
4. Asegurar la calidad del servicio asumida por toda la comunidad educativa, la cual estará basada en políticas de inclusión, donde se respeten todos los derechos de los integrantes de la comunidad educativa independiente, del sexo, la edad, religión, raza, cultura, habilidades particulares, condición de discapacidad u otra necesidad especial, identidad de género, orientación sexual, etnia; reconociendo que en la diversidad cada persona es única y que la educación inclusiva es el vehículo para alcanzar la meta de educación para todos.
5. Asumir el Manual de Convivencia Institucional como el documento legal que direcciona el cumplimiento de los requerimientos y procedimientos de la comunidad educativa, el cual durante la primera semana lectiva del año escolar contará con un día de programación en la proyección institucional.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

CAPITULO V DERECHOS, DEBERES Y LIBERTADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Quienes se matriculan en la Institución Educativa lo hacen porque se identifican plenamente con su horizonte institucional definido en la **gestión directiva del PEI**, además conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este Manual de Convivencia y la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia, como documentos que rigen los lineamientos educativos y de convivencia social, por esta razón, reconocen que sus derechos, independientemente de su edad, sexo, raza, religión, identidad de género u orientación sexual, cultura, condición de discapacidad, otras necesidades especiales, habilidades particulares, entre otras, son los siguientes:

1. Estar debidamente matriculados en la Institución educativa, con registro activo en el SIMAT.
2. Conocer, leer y aceptar el presente Manual de Convivencia, recibir una formación integral acorde con el horizonte promovido por la Institución Educativa.
3. Recibir inducción sobre el horizonte institucional, los principios fundamentales del manual de convivencia, derechos, deberes y libertades.
4. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
5. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
6. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
7. Todos los que contempla el capítulo de los derechos y libertades de la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia.
8. Al debido proceso como lo indica el artículo 29 de la constitución política y el artículo 26 de la ley 1098 teniendo en cuenta los pasos descritos en este manual de convivencia. Ser representado por sus padres de familia o acudientes cuando se le está llevando a cabo este debido proceso académico o de convivencia social, sí como estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten. Ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna situación tipo I, II y III, y a hacer uso de su derecho a la defensa.
9. Ser reconocidos, llamados por sus nombres, recibir un trato amable, afectivo, comedido de Directivos, Docentes y demás personal que labora en la Institución, teniendo en cuenta la etapa de desarrollo biológico y psicológico.
10. Al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por la Institución Educativa.
11. Utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta la institución dentro de la jornada escolar.
12. Recibir clases de sus docentes a través de explicaciones y ponencias claras, concretas, amenas y agradables que apunten a desarrollar el aprendizaje significativo y a solicitar nueva explicación a sus docentes cuando no comprendan el tema de la clase y hayan estado atentos al desarrollo de las mismas.
13. Promover y participar en actividades de tipo académico, pedagógico, cultural, deportivo, prevención de desastres, recreativo y de uso adecuado de su tiempo libre.
14. Conocer sus notas o valoraciones, las observaciones, logros, competencias, estímulos y acciones correctivas que se utilizarán antes de ser anotados en los instrumentos de seguimiento académico o de convivencia social.
15. Conocer las observaciones, logros, competencias, estímulos y acciones correctivas que se utilizarán antes de ser anotados en los instrumentos de seguimiento académico o de convivencia.
16. Ser escuchados cuando hacen reclamos justos y enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario, así como expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Ser acreditado con un carnet estudiantil, recibir premios o estímulos acordes con sus méritos y reconocimientos en público, los cuales se anotarán en el observador del estudiante.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

18. Que se le concedan permisos de ausencia para participar en torneos deportivos, artísticos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional.
19. Ser motivados y estimulados académicamente por sus Docentes y Padres de familia para alcanzar la superación de sus dificultades en cada período en las fechas programadas como lo establece el decreto 1290.
20. Recibir orientación académica, moral, psicológica, formativa, de sana convivencia y fortalecimiento de sus valores en la Institución Educativa o cuando ocurren cambios en la programación estipulada en el cronograma.
21. Ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra sus principios morales.
22. Presentar y ser recibida la excusa o justificación dentro de los dos primeros días de la inasistencia en la coordinación. Posteriormente autorizar evaluaciones extraordinarias dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ausencia JUSTIFICADA por enfermedad o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante la Coordinación.
23. Participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar y a ser invitado a los diferentes grupos colegiados de la institución.
24. Elegir y ser elegidos en el consejo estudiantil, el gobierno escolar, consejo de grupos, personero estudiantil y demás asociaciones que tenga la Institución educativa por vía democrática o voluntaria para los estudiantes.
25. Que se le programen actividades individuales o grupales que sean requeridas y necesarias para superar las insuficiencias o deficiencias, limitaciones o debilidades, demostradas en la consecución de sus logros académicos y disciplinarios.
26. Conocer oportunamente de parte de la institución, los programas, planes de estudio y criterios de evaluación que recibirán en cada periodo al iniciar el año escolar.
27. Dar trámite a la detección de posibles casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil. con apoyo en lo normado en el artículo 44 superior, artículo 2 y concordantes de la Ley 1098 de 2006 y tratados, convenios internacionales ratificados por Colombia sobre la materia.
28. **Asistir a sus citas relacionadas con su salud y ser evaluado por los docentes en caso de presentación de actividades académicas por su ausencia justificada.**

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Según la corte constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto porque es un Derecho – Deber que exige a todos deberes tutela 534 de 1994 y por eso la institución considera como deberes de los estudiantes los contemplados en el artículo 13 del decreto No.1290 de 2009 y los siguientes:

1. Cumplir con todo lo dispuesto en la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia y acoger plenamente todas las normas expuestas en este manual de Convivencia, ya que su matrícula confirma el pleno conocimiento y satisfacción para participar y cumplir con nuestra filosofía y horizonte Institucional.
2. Adecuar su comportamiento, dentro y fuera de la Institución Educativa o durante las actividades programadas que involucren movilidad, a las más elementales normas de educación aprendidas en sus hogares.
3. Cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y el de la Institución Educativa motivando el sentido de pertenencia.
4. Ser puntuales llegando todos los días a la hora señalada en el horario para el inicio de las actividades. Cuando se llegue tarde o tenga cita médica a la primera hora de clase debe presentar la justificación por

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

- escrito firmada, dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la Situación presentada.
5. Participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, científicas y religiosas que programe la Institución Educativa.
 6. Entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares, citas o notas de comunicación de la Institución a las Reuniones de Padres de Familia y demás actividades, devolviéndolas firmadas a su director de grupo, Docente, Coordinador o Rector.
 7. Informar oportunamente cuando ocurra cualquier hecho que afecte su ética y moral o la de la comunidad educativa o cometa un acto catalogado como de mala conducta dentro o fuera de la institución
 8. Emplear **siempre** expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a Directivos, Docentes, Personal Administrativo, Operativo, vigilantes, porteros y compañeros y demás personas vinculadas con la Institución Educativa mencionados en este Manual de Convivencia, absteniéndose de expresarse en forma soez frente a estos.
 9. Respetar los valores y símbolos que identifican a la Institución Educativa, los símbolos religiosos, los símbolos patrios y demás íconos que caracterizan la identidad institucional.
 10. Cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los lugares de despacho y en general, de las instalaciones y planta física de la Institución Educativa.
 11. Responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, laboratorios, instrumentos musicales y otros objetos de uso común que tiene la institución. En caso de pérdidas, daños y/o reparaciones causadas a estos o a cualquier instalación de la Institución Educativa física deberá responder igualmente cuando sea responsable de estos.
 12. Colaborar y participar en campañas de beneficio colectivo y servicio social que programa la institución.
 13. Respetar los documentos de control permanente que deben diligenciar los docentes en sus clases, su asignación a un Estudiante para llevarlos implica responder por ellos en el caso de daño o pérdida.
 14. Cuidar sus pertenencias y las de sus compañeros para evitar pérdidas o malos entendidos en sus clases o durante su asistencia en la jornada.
 15. Respetar y portar siempre el uniforme con orgullo y decoro, como se exige en este manual de convivencia, dentro y fuera de La Institución Educativa, en descanso, en eventos o a la salida para sus casas, porque este lo identifica ante la comunidad como un estudiante.
 16. Así mismo los implementos necesarios para sus actividades académicas y de aseo personal.
 17. Mantener una postura digna educada en patios, corredores, aulas de clase. Evitar demostraciones, caricias o gestos excedidos que atenten contra la moral o el pudor sexual, por no corresponder a un trato adecuado.
 18. Conservar un excelente hábito de higiene, aseo y presentación personal como lo exige la Institución Educativa.
 19. Cuidar y respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, los niños de la sección de preescolar y primaria, los estudiantes en condición de discapacidad u otras necesidades especiales, sin discriminar por razón de sexo, raza, edad, religión, identidad de género u orientación sexual, cultura o habilidades particulares.
 20. Representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia a la Institución Educativa cuando le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a cualquier evento.
 21. Permanecer en las aulas de clases durante la jornada escolar y no abandonar la Institución Educativa en horas de clases sin que exista una justificación externa que lo amerite. En caso de solicitar permiso para el retiro, deberá ser con motivos previamente justificados a la coordinación y en compañía de su acudiente.
 22. Después de la ausencia de uno o varios días a la institución, regresar con los temas vistos al día, tan pronto se reintegre a las actividades escolares.
 23. Abstenerse de hacer fraude plagiando o permitiendo el plagio en las actividades valorativas, trabajos o tareas que se va entregar y que hacen parte de las prácticas escolares.
 24. Cumplir con el servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la ley 115 de 1994 en su Artículo 97.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

25. Informar a un Directivo sobre eventos asociados con malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil. con apoyo en lo normado en el artículo 44 superior, artículo 2 y concordantes de la Ley 1098 de 2006 y tratados, convenios internacionales ratificados por Colombia sobre la materia.
26. Abstenerse de traer a las labores programadas por la institución, elementos que perturben o desestabilicen el desarrollo de la labor académica o que atenten contra la dignidad y las sanas costumbres, tales como: radios, juegos electrónicos, celulares, revistas, audífonos, iPod, armas y objetos corto punzantes o cualquier otro elemento diferente a los requeridos para el desempeño curricular.
27. **Respetar al personal de la empresa privada que presta los servicios de vigilancia y portería.**
28. **Respetar la señalización de las áreas comunes.**
29. **Evitar ingresar a otras instituciones educativas sin justificación portando el uniforme de la institución educativa.**
30. **Firma con su acudiente la notificación y compromiso académico teniendo en cuenta el i**

LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES.

La Institución Educativa reconoce en este manual de convivencia que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la ley 1098 donde forman parte de estas libertades el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía personal, libertad de conciencia, libertad para escoger su profesión u oficio, libertad de pensamiento, libertad de locomoción y libertad de cultos.

ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON PRESENCIALIDAD LIMITADA TEMPORALMENTE.

Se consideran estudiantes con presencialidad limitada temporalmente a aquellos que se encuentran estado de participación académica con presencialidad restringida por situación xxxxxxxxx

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENES.

Quienes matriculen a sus hijos(as) o familiares en la Institución Educativa deben valorar la colaboración y la oportunidad que el plantel les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia el decreto 1286, y el 1290 de 2009, lo señalado en la constitución política y otras disposiciones legales y con el cumplimiento de los siguientes DERECHOS, exigidos por este manual de convivencia.

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir una copia en papel del presente manual de convivencia al matricular a su hijo o cuando se presenten actualizaciones o cambios para conocer, acoger y apoyar totalmente la institución.
4. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley 1098 en su artículo 28, nuevo código de la infancia y la adolescencia. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
5. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación institucional y el plan de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

mejoramiento.

6. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
7. Ser atendido por los Docentes, Directivos y Personal que labora en la institución cuando lo considere necesario en el horario dispuesto para atención a padres de familia y recibir un trato comedido, cortés y adecuado.
8. Recibir oportunamente el resultado de la evaluación periódica de cada período en la entrega de informes, según el cronograma de actividades programado por la institución, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos, también recibir respuestas oportunas a las inquietudes y solicitudes presentadas.
9. Justificar la no asistencia a las reuniones de padres de familia o acudientes programadas por la institución, acordando con el respectivo director de grupo o Docente del área, Coordinador, psicólogo, Rector etc.; otra fecha, para ser atendido.
10. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.
11. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional. Su participación debe ser en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por la Institución Educativa.
12. Exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el decreto 1850.
13. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en los reglamentos internos de la institución.
14. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
15. Interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia social a su hijo y las considere que son injustas.
16. Firmar la notificación y compromiso académico teniendo en cuenta el informe recibido al finalizar un periodo de clase.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

Son DEBERES de los padres de familia o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos(as), los que contempla la constitución política, el decreto 1286, el decreto 1290 y los siguientes:

1. Conocer el manual de convivencia de la institución.
2. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
3. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos, analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Matricular oportunamente a sus hijos(as) en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria, así como contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación, en cumplimiento de sus fines sociales y legales. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
5. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, en caso de ser acudiente de un estudiante que presente condición de discapacidad u otra necesidad especial, acompañar y facilitar el proceso educativo.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del plan de mejoramiento institucional.
10. Asistir a las reuniones de padres de familia, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, cuando estas sean requeridas por la Institución Educativa artículo 38 numeral 8 de la ley 1098 de 2006.
11. Cumplir y hacer cumplir, a sus hijos todo lo dispuesto en el presente manual de convivencia como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.
12. Informar a la Institución Educativa en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias de sus hijos, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa etc.
13. Responder por cualquier daño que cause su hijo voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres de la Institución Educativa.
14. Cumplir con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con la Institución Educativa desde el día de la matrícula hasta **finalizar el año lectivo**.
15. Dar un trato comedido y adecuado a directivos, docentes y empleados de la Institución Educativa cuando se refiera a ellos.
16. Asumir con responsabilidad la formación correcta de sus hijos como primeros educadores en casa y como lo exige la ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética y la buena moral, proporcionar en el hogar un ambiente adecuado y favorable, de apoyo a sus hijos y de respeto por los demás, acorde con la propuesta educativa institucional.
17. Dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.
18. Informar en la Institución Educativa a las personas indicadas como psicólogo, fonoaudiólogo, trabajador social, coordinadores, director de grupo o docente, sobre los problemas familiares que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.
19. Facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.
20. Velar por la buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto del uniforme de acuerdo a las disposiciones del manual de convivencia.
21. Respaldar las normas de convivencia social que la Institución Educativa propone en este manual de Convivencia ante sus hijos cuando sea necesario siempre y cuando se proceda de manera justa.
22. Hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera de la Institución Educativa o cuando haya terminado la jornada escolar y en períodos vacacionales.
23. Respetar el conducto regular propuesto en este Manual de Convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia social de la comunidad educativa.

DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Se considera docente y directivo docente de la institución educativa a aquel educador que sea nombrado por el estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga las veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en las normatividades y reglamentos vigentes para estos efectos. Además de los derechos contemplados en la Constitución política, en la ley 734 del Código único disciplinario, el decreto 2277 y 1278 y lo dispuesto en este manual de convivencia, los docentes y directivos-docentes al servicio del Estado tendrán los

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

siguientes DERECHOS:

1. Recibir capacitación de parte del estado o de la institución para el mejor desempeño de sus funciones y en caso de contar con estudiantes que presenten condición de discapacidad y otra necesidad especial, contar con el apoyo del grupo de Educación Inclusiva.
2. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
3. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
4. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
5. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
6. Derecho a participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
7. A que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
8. Recibir Trato Justo Y Respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Institución.
9. Conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI., en sus cuatro gestiones según la guía 34 del MEN.
10. De expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la comunidad educativa.
11. Contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada.
12. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por la Institución Educativa, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
13. Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
14. A la intimidad evitando que el personal que labora en la institución de la información sobre los datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de la vida personal a estudiante, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
15. A participar en la elaboración del manual o manual de convivencia, planes de estudio, planes de mejoramiento y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha de la Institución Educativa.
16. Retirarse del plantel una vez sea cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el decreto 1850 de agosto 13 de 2002
17. Conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
18. Ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Además de los deberes contemplados en la Constitución Política, en la ley 734 del Código único disciplinario, el decreto 1278 y 2277 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, los Docentes y Directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes DEBERES:

1. Evaluar de manera integral en todos sus aspectos académicos, personales y sociales a sus estudiantes como lo indica el artículo 12 numeral 1 del decreto 1290.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
7. Sostener relaciones cordiales con los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
8. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
9. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones legales, salvo las excepciones legales. Deber de registrar en la oficina de recursos humanos, o en la secretaria de la institución, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
10. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
11. Concertar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.
12. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
13. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación y/o atendiendo las políticas institucionales de inclusión.
14. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
15. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley, las instituciones, a los valores históricos y culturales de la Nación.
16. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
17. Reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores como conjunto que haga parte de su autoridad moral.
18. Manifestar unos auténticos valores que impulsen a los jóvenes a madurar sus propios principios morales tomando de sí lo mejor como ejemplo.
19. Orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI. Como parte de su labor formadora
20. Profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
21. Crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
22. Dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

las demás celebraciones que programe la institución educativa.

23. Cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
24. Acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve La Institución dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
25. Atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia social de los estudiantes a su cargo.
26. Conocer y aplicar correctamente el manual de Convivencia de la Institución Educativa haciendo buen uso de la autoridad que este le permite.
27. Diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento de La Institución Educativa como control de ausencias, anotador de aprendizaje, observador del estudiante, plan de aula, plan de estudios, planillas de evaluación etc.

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 734, el decreto 1278, 2277, la constitución política y este manual de convivencia, a los docentes y directivos de la institución educativa les está PROHIBIDO los siguientes aspectos:

1. Utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad.
2. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
3. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
4. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
5. Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno Nacional.
6. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
7. Ejecutar actos de violencia contra superior, subalterno o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
8. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
9. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
10. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
11. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
12. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
13. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
14. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, sexo, edad, religión, condición de discapacidad u otra necesidad especial, identidad de género, orientación sexual, cultural, habilidad particular, y origen nacional, que tengan por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

15. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
16. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
17. Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.
18. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
19. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
20. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
21. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
22. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
23. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
24. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
25. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
26. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
27. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
28. Salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera de la institución, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales de la institución.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Tienen la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia social escolar como lo indica el artículo 43 de la ley 1098. En el ejercicio de la responsabilidad social que tiene la educación basada en políticas de inclusión, donde se respeten todos los derechos de los integrantes de la comunidad educativa independiente, del sexo, la edad, religión, raza, cultura, habilidades particulares, condición de discapacidad u otra necesidad especial, identidad de género, orientación sexual, etnia; reconociendo que en la diversidad cada persona es única y que la educación inclusiva es el vehículo para alcanzar la meta de educación para todos y que se comparte con todos los actores involucrados en el aseguramiento de la calidad educativa, según el artículo 40 de la ley 1098 de 2006 y este manual de convivencia, la sociedad y la institución educativa tienen las siguientes OBLIGACIONES:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

3. Establecer en este manual de convivencia los mecanismos adecuados y las acciones de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo en el debido proceso para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
4. Obligación de conocer, respetar y promover los derechos y su carácter prevalente en este manual de convivencia cuya responsabilidad es tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes.
5. Responder con acciones pertinentes que procuren la protección inmediata de los estudiantes ante situaciones que amenacen o menoscaben sus derechos.
6. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
7. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen los derechos de los estudiantes en cualquier lugar.
8. Colaborar con las autoridades educativas de la institución en la aplicación de las disposiciones del presente manual de convivencia.
9. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
10. Ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
11. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
12. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
13. Organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
14. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
15. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
16. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
17. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
18. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.

Los directivos docentes y docentes de la institución educativa velarán por el bienestar de los estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los estudiantes en situaciones en las que el estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la ley 1098 como:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia social escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente en condición de discapacidad u otra necesidad especial.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
11. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

CAPITULO VII

CONDICIONES PARA LA CONVIVENCIA ESTUDIANTIL.

DEFINICIONES, PRINCIPIOS y RESPONSABILIDADES: La Institución educativa asume como principio fundamental para la formación de sus estudiantes todo lo dispuesto en este Manual de Convivencia, las leyes vigentes citadas en él; especialmente la ley 1620 de 2013, mediante la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. En busca del ejercicio de los DDHH, DHSR, aprender del error y respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, se atenderán las siguientes definiciones, principios, responsabilidades y acciones de mejoramiento:

a. DEFINICIONES

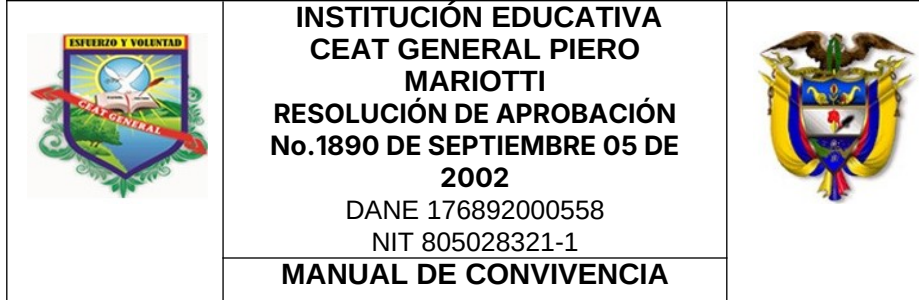
Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberacoso Escolar o Cyberbullying: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.



Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

b. PRINCIPIOS

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

En garantía del derecho a la participación la Institución Educativa Ceat General Piero Mariotti ha determinado que al inicio el año escolar se cumpla con la semana del manual de convivencia, dentro de la cual, en orientación al grupo, en las primeras horas de la jornada se haga estudio de diferentes aspectos como derechos, deberes, situaciones tipo I, II y III, protocolos, identidad institucional; así mismo se debe realizar otra realimentación al inicio del receso escolar de mitad de año.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

c. RESPONSABILIDADES

Responsabilidades de los establecimientos educativos: en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ACCIONES DE MEJORAMIENTO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR: De acuerdo a lo establecido en la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia. Según el artículo 43 de la ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia social escolar, igualmente la ley 1620 busca contribuir al mejoramiento de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos como estrategia en la solución de situaciones problemáticas, las siguientes acciones de mejoramiento:

- a. **ACCIONES DISUASIVAS:** Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social.
XXXXXXXXX COMO CUALES
- b. **ACCIONES CORRECTIVAS:** Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación.
XXXXXXXXX COMO LAS SIGUIENTES
- c. **ACCIONES REEDUCATIVAS:** Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser educados nuevamente en aquellas situaciones que afectan no solo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los de toda la comunidad educativa, para que recuperen sus funciones y características de estudiante, mediadas por los requerimientos del acto de matrícula.
XXXXXXXXX COMO CUALES
- d. **ACCIONES RESTAURATIVAS:**
APARECEN EN LAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE CONVI- CUALES XXXXXX

Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas, correctivas y reeducativas, no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que esta se convierta en parte de un compromiso.

Las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes, éstas deben ser utilizadas de acuerdo a como están dispuestas en el manual de convivencia cumpliendo con el debido proceso a que tienen derecho según el artículo 26 de la ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.

Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos, por lo tanto cuando algún miembro de la comunidad educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este manual de convivencia,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

éste debe acatar las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este manual de convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860.

Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes de la institución educativa, debe cumplir con la condición de que esta sea de carácter formativo y permita observar verdaderos cambios de aptitud y de actitud en los estudiantes.

Parágrafo 1: La institución educativa considera como situaciones que afectan la convivencia, aquellas acciones que vulneran los derechos de los demás en beneficio propio, el incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este manual de convivencia y las obligaciones o restricciones mencionadas en el mismo.

DEBIDO PROCESO: La comunidad educativa debe reconocer el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y el manual de convivencia institucional, al estudiante le asiste este derecho y se debe aplicar cuando se incurre en situaciones de tipo académico, personal y social. La institución educativa define como debido proceso, aquellas acciones emprendidas para evitar o incurrir en la vulnerabilidad de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser Juzgado dos veces por el mismo hecho (non Bis in ídem) y todos los que enfrenten un debido proceso sea académico o de convivencia social, tienen derecho a la defensa y para ello deben acogerse a lo dispuesto en este manual de convivencia.

VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS. Toda acción o situación tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, recomendando su respectiva acción disuasiva, correctiva o reeducativa **RESTAURATIVA dentro de los siguientes quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que** fue ocurrido el hecho, sino se cumple dentro de este tiempo, la acción será invalidada por vencimiento de términos.

TIPOS DE DEBIDO PROCESO: Se clarifican 2 tipos de debido proceso:

1. **DEBIDO PROCESO ACADÉMICO:** aplicado a los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por el MEN y el sistema institucional de evaluación y promoción SIEE, que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento académico durante el periodo escolar en curso.
2. **DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA:** aplicado a los estudiantes que incurran en situaciones tipo I, II y III, que afecten las buenas relaciones que garantizan la convivencia, el clima escolar institucional, el derecho a la educación, así como las obligaciones y los deberes establecidos en el artículo 13 del decreto 1290 de 2009.

Parágrafo 1: CONVIVENCIA SOCIAL: Mencionado por la ley 1098 de 2006 y el decreto 1290 de 2009, la Ley 1620 de 2013, como parte integral del estudiante que observa desempeños personales y sociales, que pueden afectar positiva o negativamente no solo su formación en el proceso educativo, sino a la comunidad que pertenece, por tanto, el término reemplaza los conceptos de conducta y disciplina, ya que la convivencia social determina un concepto más integral.

CAPÍTULO VIII DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA

CONDUCTO REGULAR: Los miembros de la comunidad educativa cuando incurran en cualquiera de las situaciones tipo I, II y III, tienen derecho a que se les respete y aplique el debido proceso explícito en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y lo estipulado en este manual de Convivencia; derecho a ser tratado con el debido respeto al ser humano, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en cualquier determinación y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

favorecer su derecho a la legítima defensa.

Para dar cumplimiento en la aplicación y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden de participación de cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular:

1. Docente titular del área o quien conozca del hecho.
2. Director de grupo.
3. Coordinador académico o de convivencia.
4. Instancias de apoyo pedagógico.
5. Rector (a).
6. Consejo Directivo.

Parágrafo1: En el conducto regular serán consideradas como instancias de apoyo las siguientes: Como

instancias de apoyo en las acciones disuasivas:

- a. Mediadores escolares.
- b. Personero estudiantil
- c. Docente Orientador

Como instancias de apoyo en las acciones correctivas

- a. Coordinador (a)
- b. Comité escolar de convivencia
- c. Comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes.

Como instancias de apoyo en las acciones re educativas:

- a. Consejo Directivo
- b. Entidades Externas

PASOS PARA CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA:

La institución educativa teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 1098, el decreto 1290 y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia social amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 26 de la ley 1098 y la Ruta Integral para la Convivencia Escolar.

1. **Llamado de atención verbal:** con el cual se da inicio al debido proceso por parte de un docente, el director de grupo, un directivo de la institución o quien conozca del caso. Se cumple con la finalidad de establecer compromisos de cambio de actitud en el estudiante con respecto a su desempeño académico o de convivencia social desde lo disuasivo.
2. **Llamado de atención por escrito:** Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal una vez e incurra en otra situación, ya sea del mismo tipo o de otro y que amerite un nuevo llamado de atención, esta vez debe ser por escrito y se diligenciará el protocolo **P-01AD**, que incluya los descargos y esté debidamente firmado por el estudiante y quien realice la anotación, de lo cual se notifica al padre de familia y/o acudiente.

En las situaciones tipo I existe la opción de intervención de los mediadores escolares, para lo cual se diligencia el protocolo **P-02AD**, dando la posibilidad de realizar un acuerdo pedagógico con la intervención de un par. En ningún caso se podrá acudir a ellos para situaciones tipo II y III.

3. **Registro en el observador de desempeños formativos del estudiante:** El director de grupo es el encargado de diligenciar el observador del estudiante en el protocolo **P-03AD**, en él pueden escribir las situaciones de tipo académico o de convivencia reportadas anteriormente más otras en las que incurra el estudiante intervenido, así como las fortalezas o logros obtenidos; su validez se garantiza con las firmas de los responsables

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

(estudiante, docente o directivo y padres de familia y/o acudiente). Cumplidos dos llamados de atención por escrito, el director de grupo realiza la anotación en el observador del estudiante y remite el caso a la Coordinación diligenciando el protocolo **P-04AD**, acompañado de todos los protocolos y documentos de soporte, para que continúe con el proceso.

4. **Registro en el observador de la coordinación:** El Coordinador con funciones académicas o de convivencia, al recibir la situación reportada por el director de grupo, hará el registro en el observador de la coordinación diligenciando el protocolo P-05AC, el cual es firmado por ambos, como constancia del trámite y cambio de instancia. Seguidamente el coordinador hará el estudio de la situación y define si hace remisión a instancias de apoyo internas o externas o aplica las acciones correctivas que considere pertinentes.
5. **Remisión a instancias de apoyo pedagógico:** Si el coordinador con funciones académicas o de convivencia, define hacer remisiones internas o externas, diligencia el protocolo **P-06AC** o **P-07AC** respectivamente según corresponda. El coordinador hará seguimiento al caso remitido, para lo cual estas instancias deberán reportar evidencias de las acciones desarrolladas.
6. **Acuerdo de compromiso académico o de convivencia social:** Si el Coordinador con funciones académicas o de convivencia para garantizar el cumplimiento de las acciones correctivas decide realizar un compromiso académico o de convivencia social procede a diligenciar el protocolo **P-08AC**; en todos los casos los protocolos deben estar firmados por el estudiante, el coordinador y los padres de familia y/o acudientes.
7. **Suspensión del servicio educativo institucional:** La suspensión del servicio educativo procederá una vez legitimados los protocolos del debido proceso que lo llevan a esta etapa, como son: determinación del Comité Escolar de Convivencia ante un caso remitido a esa instancia por el Coordinador con funciones académicas o de convivencia; incumplimiento del compromiso académico o de convivencia social (**P-08AC**); incurrir el estudiante en acciones que conlleven al diligenciamiento del protocolo de excepción **P-09EX**. El atenuante o situación que conlleve a recurrir a otra suspensión obviará los protocolos que conducen a esa medida y se procederá al paso siguiente (Punto 8 resolución de matrícula en observación). La suspensión en cualquier caso no excederá los diez días hábiles, y su cumplimiento es de carácter obligatorio, el cual se diligencia en el protocolo **P-10AR**, resolución que debe ser firmada por el estudiante, padre de familia o acudiente, rector o su delegado.
8. **Resolución de matrícula en observación:** Cumplida la suspensión de actividades, si el estudiante reincide en su actitud negativa, el Coordinador con funciones académicas o de convivencia, diligencia el protocolo de remisión a instancias internas **P-06AC**, adjuntando la información que lo sustenta; presenta la situación al Comité Escolar de Convivencia, quienes una vez analizada la situación, la remiten al rector a través de un informe con los documentos de soporte y con la recomendación correspondiente: matrícula en observación o cambio de espacio pedagógico. Si el Comité determina la pertinencia de una matrícula en observación, el rector, presenta el caso al Consejo Directivo, quienes deciden si ratifican la recomendación, en cuyo caso el Rector continúa el debido proceso diligenciando el protocolo **P-11AR**, el cual determina la resolución de matrícula en observación; en ella se notifica con anticipación al estudiante, padre de familia o acudiente, la intervención del Consejo Directivo para la pérdida del cupo en cualquier momento del año en curso o el siguiente, si no demuestra cambios positivos. Los protocolos deben estar firmados por el estudiante, el rector y padre de familia o acudientes.
9. **Resolución del Consejo Directivo:** Cumplidos los pasos anteriores y observando reincidencias que afectan el desempeño académico y social del estudiante, el rector diligenciará el protocolo **P-06AC** para remitir el caso al Consejo Directivo, previa citación a sesión extraordinaria y presentará junto con el Coordinador con funciones académicas o de convivencia, todos los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006. Rector y Coordinador una vez expuestas las formalidades de rigor solicitarán un cambio de espacio pedagógico para dicho estudiante

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

mediante la cancelación de la matrícula con fundamento en lo establecido en el presente manual y apoyado en el fallo de la Corte Constitucional tutela T-625 de 2013, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un DERECHO DEBER que exige a todos deberes.” Como garantía del derecho a la educación, en el momento de la cancelación, se presenta al estudiante y al padre de familia información sobre cupo para reubicación que ha sido gestionado en una Institución Educativa diferente; es facultad del padre de familia y del estudiante hacer uso del cupo gestionado o gestionar personalmente su reubicación.

EXCEPCIONES PARA CUMPLIR CON LOS PASOS DEL DEBIDO PROCESO:

Se considera como excepciones, las siguientes situaciones que pueden afectar seriamente a la comunidad educativa:

1. Sin haber cumplido paso a paso todos los numerales del debido proceso, el estudiante que incurra en una acción que lleve a situación tipo III tipificada como muy grave, tal es el caso de un delito cometido fuera o dentro de la institución, que lo judicialice.
2. Cuando un estudiante reincide cometiendo acciones que afectan gravemente la convivencia y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en este manual incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.

Parágrafo: Dadas las excepciones anteriores para omitir los protocolos del debido proceso, la institución educativa hará uso del paso número 9 del debido proceso (Cancelación de la matrícula T-534 de 1994). El procedimiento puede cumplirse obviándose el numeral en que se encuentre, como lo dispone éste Manual de convivencia.

RECONOCIMIENTO Y VALIDACIÓN DE FORMATOS O PROTOCOLOS: La institución educativa valida y legitima su debido proceso con la inclusión de los siguientes instrumentos llamados protocolos del debido proceso en la gestión directiva del PEI. Proceso clima escolar, componente Manual de convivencia como lo indica la guía 34 del MEN. Estos son los protocolos:

1. Protocolo para garantizar el cumplimiento de las **Acciones Disuasivas: AD.**
 - a. Llamado de atención verbal.
 - b. Protocolo P-01AD de llamado de atención por escrito.
 - c. Protocolo P-02AD de mediación escolar para los pares de estudiantes.
 - d. Protocolo P-03AD de registro en el observador del estudiante.
 - e. Protocolo P-04AD de remisión del caso a la Coordinación.
2. Protocolos para garantizar el cumplimiento de las **Acciones Correctivas: AC.**
 - a. Protocolo P-05AC de observador del coordinador.
 - b. Protocolo P-06AC de remisiones a instancias internas.
 - c. Protocolo P-07AC de remisiones a instancias externas.
 - d. Protocolo P-08AC de acuerdo de compromiso académico o de convivencia
 - e. Protocolo P-09EX de excepciones para casos especiales.
3. Protocolos para garantizar el cumplimiento de las **Acciones Reeducativas: AR.**
 - a. Protocolo P-10AR de Resolución de suspensión del servicio educativo.
 - b. Protocolo P-11AR de Resolución de matrícula en observación,
 - c. Protocolo P-12AR de Resolución del consejo directivo.

Parágrafo 1: El protocolo P-03AD, registro en el observador del estudiante, podrá y deberá ser utilizado también para reportar toda acción positiva de los estudiantes, identificada por las diferentes instancias de la comunidad

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

educativa.

DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA Y SU PROCEDIMIENTO: Todo estudiante que enfrente un debido proceso académico o de convivencia social, debe ser escuchado y tratado con respeto, a tener derecho a su legítima defensa ya sea verbal o por escrito, a no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la ley 1098 de 2006 y al cumplimiento del debido proceso.

Los estudiantes cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose no lo consideren como algo justo, podrán seguir el siguiente procedimiento:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal o escrita a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso en la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.
2. Si el afectado considera que en esa instancia no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia social y a la educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al Rector, describiendo la situación que considera se le está afectando injustamente.
 - a. El Rector responderá el derecho de petición dentro de los quince días hábiles a su recepción y designará al Coordinador Académico o de Convivencia, para escuchar la contraparte, y se emprenda una investigación para revisar de nuevo el caso.
 - b. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso el Coordinador intentará resolver el problema convocando al padre de familia o acudiente, el estudiante, los testigos y el Director de grupo, en el caso de las acciones disuasivas y correctivas.
 - c. En el caso de las acciones reeducativas, el derecho de apelación procederá ante el Consejo Directivo a través de una solicitud escrito el cual debe atenderse en los términos de Ley, diez días hábiles.

Parágrafo 1: En los casos de las acciones disuasivas y correctivas, sino llegase a haber solución en las instancias previstas en este manual, el Coordinador podrá citar al Comité Escolar de Convivencia en busca de una conciliación entre las partes.

Artículo 4. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS SITUACIONES O ACCIONES: Para determinar la intensidad de las acciones y/o situaciones, se deben tener en cuenta:

- a. El nivel de perturbación a la comunidad o afectación de la convivencia escolar.
- b. El grado de madurez o edad psicológica del estudiante.
- c. El Nivel de responsabilidad y afectación del estudiante, de acuerdo a la tipificación de las situaciones tipo I, II y III.
- d. Las circunstancias que rodean el hecho entre ellas la premeditación, el abuso de confianza, el estado de flagrancia y el estado psicológico del estudiante.

Artículo 5. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: es cuando un estudiante incurre en una situación y sus circunstancias pueden ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable que reduzca su responsabilidad en la comisión de la situación incurrida y pueden ser:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo o circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida.
2. El haber sido inducido a incurrir en la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
3. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico o intenso dolor.
4. EL haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
5. El haber observado buen desempeño personal y social, anterior a la falta incurrida.
6. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
7. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

8. Aceptar por su propia voluntad la falta sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto.
9. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.

Artículo 6. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: es cuando se compromete la responsabilidad del estudiante en la comisión de actos que llevan a tipificar situaciones o lo involucran de manera directa, por tratarse de antecedentes o situaciones que afectan su desempeño personal y social de manera negativa como son:

1. Ser reincidente en alguna situación I o II
2. Incurrir en una falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Tener con su acción un efecto perturbador o negativo en la comunidad educativa.
4. Incurrir en la falta aprovechando la confianza depositada en él o abuso de confianza.
5. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas.
6. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso.
7. Colocar al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
8. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
9. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
10. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la institución afectando la imagen corporativa institucional.
11. Ser sorprendido en flagrancia.
12. Presentar antecedentes disciplinarios.

CAPÍTULO IX

TIPIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y LAS ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO I, II Y III

TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES: Las situaciones que afectan la convivencia escolar, de acuerdo a la ley 1620 de 2013 se clasifican en tres tipos:

- a. **SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- b. **SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. **SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 8. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II, III Y ACCIONES QUE CONLLEVAN A LAS MISMAS: La Institución después de clasificar en orden de intensidad, efecto social y personal las diferentes

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

circunstancias, los comportamientos que pueden observar sus estudiantes, ha definido y clasificado, además de las especificadas en la ley 1620, las siguientes situaciones y acciones que se puedan generar en el desempeño de la convivencia escolar:

a. SON SITUACIONES TIPO I: Aquellas acciones que sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del

proceso educativo en la institución, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás.

b. SON SITUACIONES TIPO II: Aquellas acciones que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo.

c. SON SITUACIONES TIPO III: Aquellas acciones que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen a la institución y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad de la comunidad educativa.

Artículo 9. ACCIONES QUE CON LLEVAN A SITUACIONES TIPO I. Son las siguientes:

1. Perturbar o interrumpir reiteradamente el ambiente del aula con más de tres llegadas tarde a la Institución Educativa reportadas en el control de asistencia o durante el cambio de hora entre clase y clase.
2. Ingresar o permanecer en la institución educativa en horarios diferentes a la jornada escolar, sin autorización de las directivas del colegio o invitar a personas sin previa autorización.
3. Ausentarse o evadirse de espacios para actividades académicas o de la Institución, de forma indebida y sin justa causa.
4. Hacer grafitis, dibujos o letreros en el material didáctico, muebles o infraestructura de la institución sin previa autorización.
5. Interrumpir realizando labores de otras asignaturas, con actos de indisciplina utilizando celulares, audífonos y demás dispositivos electrónicos en el desarrollo de actividades escolares, al ingreso a los salones, en las clases, en la formación o en el momento en que los Docentes y/o compañeros hagan uso de la palabra, sin autorización de docentes o directivos.
6. La desaplicación permanente o desinterés demostrado en sus estudios como lo indica el fallo de la Corte Constitucional. Sentencia T-625 / 13.
7. Demostrar desinterés o desacatar las directrices que le imparten las personas que lo están formando y educando.
8. Formar parte de burlas, trato irrespetuoso hacia otras personas de la comunidad educativa por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica entre otros.
9. Alterar el normal desarrollo de las actividades escolares con la presentación personal deficiente o el uso inadecuado del uniforme, en horarios y sitios diferentes a lo establecido por la institución educativa, o incitar con su actitud a que otros hagan lo mismo.
10. Consumir alimentos y/o bebidas dentro del aula de clase, laboratorio, biblioteca, sala de sistemas y demás dependencias utilizadas para el desarrollo académico, excepto casos autorizados.
11. Efectuar demostraciones, caricias o besos de manera excesiva o que no correspondan a un trato adecuado o respetuoso, siendo propias de las relaciones íntimas entre las parejas con cualquier integrante de la comunidad educativa.
12. Abstenerse de entregar a los padres de familia información dirigida por la Institución.
13. Tomar o hacer uso sin autorización de objetos, dañar las pertenencias o útiles propios de cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Cometer alguna imprudencia o daño dentro de los espacios de la Institución Educativa dependiendo de la intencionalidad.
15. Arrojar basuras al suelo, dañar las plantas y/o atentar contra los recursos naturales dentro o fuera de la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

Institución en actividades académicas.

16. Faltar a los deberes como estudiante consignados en este Manual de Convivencia o incumplir con los compromisos establecidos con la institución frente a dificultades académicas o de convivencia.
17. Uso de maquillaje, joyas u objetos de valor por razones de seguridad y armonía con el uniforme.
18. Vender comestibles y mercancías en la institución sin autorización previa.

PARAGRAFO 1. La reincidencia de situaciones tipo I se convierte en situación tipo II.

Artículo 10. ACCIONES QUE CON LLEVAN A SITUACIONES TIPO II. Son las siguientes:

1. Generar actos inadecuados dentro o fuera de la institución, portando el uniforme. Proferir agresiones verbales, físicas o insultos a los compañeros, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la Institución Educativa.
2. Tener un trato inadecuado, vocabulario soez, conducta negativa intencional, intimidación, ridiculización, difamación, burlas, mofas, apodos, insultos con sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Hacer fraude y/ o plagio o intentar hacerlo en sus evaluaciones, consultas o trabajos.
4. Desacatar o incumplir las normas, resoluciones, actos administrativos, directrices, acuerdos, compromisos académicos, disciplinarios o de convivencia escolar establecidos con docentes, directivos, consejo académico, comité escolar de convivencia o agentes dinamizadores de la convivencia.
5. Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros, inferir o entorpecer un proceso disciplinario adelantado por directivos o docentes.
6. Instigar para provocar riñas, amenazas o agresiones en perjuicio de otro miembro de la comunidad educativa.
7. Promover ideologías, material pornográfico, prácticas de rituales o dogmas, que vayan en contra de la dignidad humana, los derechos humanos y los principios de la constitución política colombiana.
8. Llevar a cabo celebraciones, juegos y otras expresiones que pongan en riesgo la integridad propia o de los demás y las relaciones interpersonales.
9. Incurrir en agresión física, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.
10. Causar daño al cuerpo o a la salud física o psicológica a otro miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las partes, siempre y cuando no implique la calidad de delito.
11. Amenaza contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Asistir o permanecer en el colegio bajo el efecto de bebidas embriagantes u otras sustancias psicoactivas, perturbando la convivencia al representar un riesgo por lo impredecible de su comportamiento y ser además un ejemplo inadecuado para sus pares.
13. Tener encuentros íntimos en cualquier dependencia de la I.E.
14. Incumplir el compromiso disciplinario pactado con los acudientes al inicio del año lectivo.
15. Fumar cigarrillo, sustancias psicoactivas o usar artefactos vaporizadores que simulan el consumo de tabaco.
16. Comercializar vaporizadores, sus partes y sustancias para los mismos. Tipo vapers.

PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de los y las estudiantes y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II la acción que no se contempló en los numerales anteriores.

Artículo 11. ACCIONES QUE CON LLEVAN A SITUACIONES TIPO III. Son:

1. Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores, o juicio condenatorio por haber cometido delitos fuera de la institución educativa.
2. Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas y otros elementos peligrosos dentro de la institución que

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

atenten contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa o cause daño a las instalaciones.

3. Portar, vender, ofrecer, adquirir, suministrar, financiar, guardar, o inducir al consumo de bebidas embriagantes, o sustancias que produzcan dependencia física o psíquica que afecte el comportamiento dentro de la institución o en lugares donde represente a la institución como estudiante.
4. Utilizar internet, aparatos tecnológicos o medios de comunicación dentro o fuera de la institución, para proferir amenazas, crear o difundir información y/o imágenes que atenten contra la honra, la dignidad, la intimidad, la integridad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa siempre y cuando revista las características de la comisión de un delito.
5. Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Romper, sustraer, falsificar o adulterar cualquier registro administrativo, académico o disciplinario de un miembro de la comunidad educativa.
7. Portar, esgrimir, usar armas, sustancias u otros elementos que puedan causar daño a otro.
8. El hurto comprobado y todo atentado contra la propiedad privada.
9. Causar daño a los muebles e inmuebles, violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias de la Institución Educativa.
10. Ocasionar daños a las instalaciones físicas de la institución, objetos o materiales que se utilizan en el proceso educativo, así como apropiarse de objetos o materiales que hacen parte de la estructura física del colegio o de los que se utilizan en el proceso educativo.
11. Realizar por fuera del colegio, actos que atenten contra los bienes de la comunidad, el prestigio institucional y/o el de terceras personas.
12. Sustituir o suplantar a una persona, atribuirse una identidad falsa o utilizar a terceros para obtener un provecho para sí o para otro.
13. Generar peleas, riñas o actos vandálicos, agresión verbal o física a particulares o compañeros en la Institución Educativa o en la calle, usando el uniforme o identificándose como estudiante de la Institución Educativa. Hacerse justicia por sí mismo agrediendo a sus compañeros, desconociendo la autoridad de La Institución Educativa y el conducto regular establecido en este manual de Convivencia
14. Acoso y/ o abuso sexual a cualquier miembro de la comunidad.
15. Utilizar el nombre de La Institución Educativa sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas o actividades similares que involucren el manejo de dineros.
16. Deslealtad con La Institución Educativa demostrada en el desinterés para participar en las diferentes actividades que se programen, comentarios negativos comprobados contra el buen nombre de la Institución Educativa o de los Docentes.
17. Presentarse a la Institución Educativa embriagado o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
18. Otras que, por su naturaleza o circunstancias, aunque no estén explícitamente mencionadas, representen algunos riesgos contra la integridad física o moral de la persona, la comunidad o la institución.

Parágrafo 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

CAPÍTULO X

TRÁMITE, COMPETENCIA, PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS EN LAS ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y REEDUCATIVAS

TRÁMITE, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS: se considera trámite al diligenciamiento de protocolos relacionados en los pasos del debido proceso y la forma como estos deben desarrollarse a lo largo del año lectivo, siguiendo los parámetros descritos a continuación y las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso. Este debe hacerse cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en los pasos del debido proceso y diligenciando correctamente los protocolos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

validados.

COMPETENCIA: es la que se tiene para realizar el trámite y desarrollar los pasos del debido proceso, las Instancias mencionadas en el conducto regular, que deben diligenciar los protocolos y su participación será:

1. **En las acciones DISUASIVAS:** El Docente titular del área, el director de grupo, el Personero de los estudiantes, el docente con funciones de orientación y los Mediadores Escolares, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en el mejoramiento de su situación. Su participación se presenta con acciones que conllevan a una situación Tipo I y su procedimiento se hace cumpliendo con los numerales 1, 2 y 3, del debido proceso de este Manual de convivencia.
2. **En las acciones CORRECTIVAS:** El director de grupo, el Coordinador Académico o de convivencia, el Comité Escolar de Convivencia y el docente con funciones de orientación tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en el mejoramiento de su situación. Su participación se presentan con acciones que conllevan a una situación Tipo II y su procedimiento se hace cumpliendo con los numerales 4, 5 y 6, del debido proceso de este Manual de Convivencia.
3. **En las acciones RE-EDUCATIVAS:** El Coordinador Académico o de convivencia, El Comité Escolar de Convivencia, el Rector, y el Consejo Directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en el mejoramiento de su situación. Su participación se presentan con acciones que conllevan a una situación Tipo III y su procedimiento se hace cumpliendo con los numerales 7, 8 y 9, del debido proceso de este Manual de Convivencia.

Según los procedimientos para garantizar el debido proceso, se mira que la intención de la acción formativa es hacer que el estudiante tome conciencia de sus actos que afectan los desempeños académicos, personales y sociales y que al tener un comportamiento inapropiado se procederá según sea la tipificación de sus situaciones o acciones.

PROCEDIMIENTO, ACCIONES CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO I y PROTOCOLOS PARA SU ATENCIÓN

PROCEDIMIENTO: todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo disuasivo, se hará así:

- a. Recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o consejo por quien atiende y resuelve la acción, en este caso no quedan evidencias por escrito del hecho.
- b. Si reincide en las acciones que conllevan a una situación Tipo I, se deja constancia diligenciando los protocolos **P-01AD, y el P-02AD**, cuando la situación lo amerite, mencionando en el informe el llamado de atención verbal hecho con anterioridad; el docente titular tiene tres días hábiles para notificarlo al Director de grupo.
- c. Cuando el director de grupo tenga en su registro dos protocolos de un estudiante, diligencia el protocolo **P-03AD**, observador del estudiante, haciendo una breve descripción de los hechos ocurridos, procediendo a notificar al estudiante y a su acudiente. Posteriormente diligencia el protocolo **P-04AD** de remisión a coordinación.

ACCIONES DISUASIVAS RECOMENDADAS: La Institución atendiendo la formación integral de los estudiantes, tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos.

1. Ser aconsejado verbalmente para generar un cambio de actitud positiva, de lo contrario se iniciará un proceso disciplinario.
2. Recibir recomendaciones específicas y motivantes que le permiten mejorar su autoestima, que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

3. Desarrollar actividades que permitan reparar el daño causado y/o enmendar situaciones que haya afectado la convivencia en la comunidad educativa.
4. Reponer las pertenencias o los objetos dañados a sus compañeros o a la institución.
5. En caso del porte o uso de objetos no permitidos se privará al estudiante de su uso durante la jornada, reteniendo el objeto en un lugar seguro. Si reincide o el objeto presenta un riesgo, será retenido para ser entregado a los padres de familia y/o acudientes durante una cita programada para ello, de lo cual se levantará acta del estado del objeto, las personas involucradas y el compromiso adquirido.
6. Realizar actividades de reflexión como: trabajos, carteleras, mensajes, charlas, lectura de libros, entre otras, alusivos a la importancia de cumplir con las normas institucionales y su aporte a la sana convivencia.
7. Direccionar desde coordinación actividades del cuaderno viajero “rescatando valores”, o del cuaderno de expresiones artísticas y manejo de emociones.
8. Mediante la mediación escolar propiciar el diálogo, la reflexión y cambio de actitud.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar con acuerdos pedagógicos para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

PROCEDIMIENTO, ACCIONES CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO II y PROTOCOLOS PARA SU ATENCIÓN:

PROCEDIMIENTO: Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo **CORRECTIVO**.

- a. El director de grupo después de haber cumplido el procedimiento anterior, remitirá el caso a la coordinación anexando los protocolos diligenciados hasta el **P-04AD**.
- b. El Coordinador con funciones académicas o de convivencia social que recibe el caso al director de grupo, diligenciará los protocolos **P-05AC**, según sea el caso, diligenciará los **PO-06AC y/o PO-07AC**. Si el caso termina en esta instancia, el coordinador será el encargado de archivar el proceso. De no ser así, procederá a diligenciar el protocolo **P-08AC**, acuerdo de compromiso disciplinario o académico. Atendiendo a las recomendaciones enunciadas en el presente manual de convivencia para seguir el debido proceso. El control a las acciones correctivas recomendadas se hará en conjunto con el director de grupo.

ACCIONES CORRECTIVAS RECOMENDADAS: Instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las acciones CORRECTIVAS cuando este incurra en acciones que conllevan a Situaciones Tipo II:

1. Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias CORRECTIVAS,
2. Comprometer al padre de familia en el acompañamiento de la acción correctiva impuesta o presentarse una vez por semana a la institución durante el primer mes de observación para informarlo sobre el seguimiento realizado.
3. Remisión del caso a bienestar estudiantil, docente orientador de la institución educativa, para que presenten

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

un plan de acción en la intervención del caso.

4. Diálogo formativo motivando al estudiante por parte del director de grupo y/o Coordinador Académico o de Convivencia Social frente a los padres de familia, alusivo al mejoramiento y modificación de la conducta que lo originó.
5. Reponer o restituir el daño causado a quien haya sido afectado con su comportamiento, si el daño es material debe hacer su respectivo pago.
6. Concertación de acuerdos que permitan una vez solucionado el conflicto, pedir disculpas y volver las cosas a la normalidad con la parte afectada, así como recibir información del estado de sus acuerdos.
7. Notificarle con tiempo el riesgo de no poder participar de la ceremonia de graduación y demás actos protocolarios propios de la institución educativa, como consecuencia de su comportamiento inadecuado.
8. Asistir a talleres de desarrollo personal que contribuyan a un cambio de actitud y mejores formas de convivir.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia puede adoptar como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto

PROCEDIMIENTO, ACCIONES RE-EDUCATIVAS PARA SITUACIONES TIPO III y PROTOCOLOS PARA SU ATENCIÓN

PROCEDIMIENTO: Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños académicos, personales o sociales del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo RE-EDUCATIVO.

- a. El Coordinador con funciones académicas o de convivencia social que lleva el caso, continuará con el debido proceso y ante el incumplimiento del compromiso académico o de convivencia social, compilará todo el archivo y diligenciará el protocolo P-010AR, en el cual, estudiante, padres de familia o acudiente y Rector de la institución, firmarán la resolución de suspensión del servicio educativo por los días hábiles que representen la situación incurrida, el acto administrativo es competencia exclusiva del rector o su delegado y la suspensión

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

iniciará un día después de la firma de la resolución.

- b. Si cumplida la suspensión del servicio educativo y el estudiante continua incurriendo en acciones o situaciones tipificadas en éste Manual de Convivencia, el Coordinador de Convivencia diligenciará el protocolo **F-011AR**, matrícula en observación, si se presenta reincidencia por parte del estudiante en su conducta inadecuada, se procederá a llevar el caso al Comité Escolar de Convivencia quien definirá la situación en penúltima instancia, de no resolverse el caso se apoyará en el **Consejo Directivo** quien definirá la situación según lo estipulado en el presente manual de convivencia, conservando el derecho a la apelación que le otorga el presente.

ACCIONES RE-EDUCATIVAS RECOMENDADAS: Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las acciones RE-EDUCATIVAS cuando éste incurra en situaciones tipo III:

1. Ejecución de un plan de acción por parte del estudiante, propuesto por el departamento de Bienestar Estudiantil, acompañado por los padres de familia y/o acudientes.
2. Diálogo formativo a cargo del coordinador y/o Rector, acompañado de los padres de familia, donde se acuerde remisión a instancia externas de apoyo que facilite el mejoramiento de la conducta del estudiante, de los cual se hará seguimiento.
3. Remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia para su análisis y seguimiento de las acciones propuestas.
4. La cancelación de matrícula o la matrícula en observación del estudiante donde se notifica la posibilidad pérdida del cupo para el próximo año.
5. Cambio de espacio pedagógico para el estudiante dentro o fuera de la institución.
6. Participación del estudiante en un proyecto formativo que se lleve a cabo en la Institución o por convenios interinstitucionales.
7. Remisión al Consejo Directivo para que determine una solución respecto a la situación.
8. La presencia en la institución educativa de los padres de familia y/o acudientes, una vez por semana durante el primer mes de observación.
9. Remisión a las instancias externas competentes.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PROCEDIMIENTO PARA APLICAR EL DERECHO DE APELACION, CONCILIACIÓN Y REPOSICIÓN:

Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula y al cambio de espacio pedagógico, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa.

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por el Rector donde el Coordinador presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la acción reeducativa recomendada.
2. Si el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
3. El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial, a la cual deberá asistir el estudiante, los padres de familia o acudientes del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo convocado por el Rector.
4. Verificada la asistencia, el Coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso y presentará nuevas si las tiene.
5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento incluidos testimonios y testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones el Rector hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia con los padres de familia y el estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.
8. Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de una resolución que puede ser la misma acción reeducativa inicial o presentará nueva alternativa en la solución del problema.

CAPÍTULO XI RUTAS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESPECIALES

SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESPECIALES. La **Institución Educativa Moderna de Tuluá** define como Situaciones de Convivencia Especiales, aquellas situaciones que afectan la convivencia escolar pero no se encuentran contempladas como situaciones Tipo I, II, o III; y para las cuales se determinan rutas de atención de obligatorio cumplimiento dentro de la ruta de atención integral para la convivencia en sus componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. Se tienen en cuenta los siguientes principios y normas:

- a. Dentro del ámbito educativo toda acción debe tener un carácter formativo en el marco de los derechos.
- b. Para las acciones disciplinarias se debe actuar en concordancia con el Manual de convivencia.
- c. Toda intervención se articula con criterios del MEN y las normas legales vigentes.
- d. Las situaciones de riesgo psicológico deben contemplar acciones de prevención.
- e. Ante cualquier situación de riesgo se debe involucrar a la familia y activar la ruta según la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013.
- f. En el caso de situaciones específicas (violencia, autolesiones, intento de suicidio, consumo de SPA y embarazo) se debe gestionar las condiciones adecuadas para la continuidad del proceso educativo.
- g. En el caso de que se realicen remisiones, la Institución debe realizar el seguimiento y acompañamiento, brindar condiciones para el cumplimiento del tratamiento.
- h. En caso de que el estudiante o la familia no se acojan al tratamiento se evaluará la viabilidad de que el estudiante continúe en la institución, valorando los riesgos para el estudiante afectado y la comunidad educativa.
- i. En caso de presentarse más de una situación crítica se aplicarán los protocolos requeridos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, están mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños, personales, académicos o sociales del estudiante y las acciones serán consideradas desde la garantía del ejercicio de los derechos, especialmente el de la educación. Se contemplan siete situaciones especiales; para cada una de ellas se especifica la ruta de atención, según rutas de atención anexas al presente manual de convivencia; las rutas se definen teniendo en cuenta políticas públicas en salud, la ley de salud mental 1616 de 2013, el decreto de educación inclusiva y discapacidad 1421 de 2017, las rutas municipales de maltrato, abuso, embarazo en adolescentes y/o violencia intrafamiliar. Las situaciones especiales con ruta de atención específica, las cuales son de obligatorio cumplimiento, son las siguientes:

1. Ruta de atención Embarazo en estudiantes anexo # 1
2. Ruta de atención Presunto consumo de sustancias psicoactivas anexo #2
3. Ruta de atención Presunto caso de violencia familiar u otro tipo de maltrato que involucre un estudiante anexo # 3
4. Ruta de atención Salud Mental y Necesidades Educativas Especiales anexo # 4
5. Ruta de atención Abuso o Violencia Sexual anexo # 5

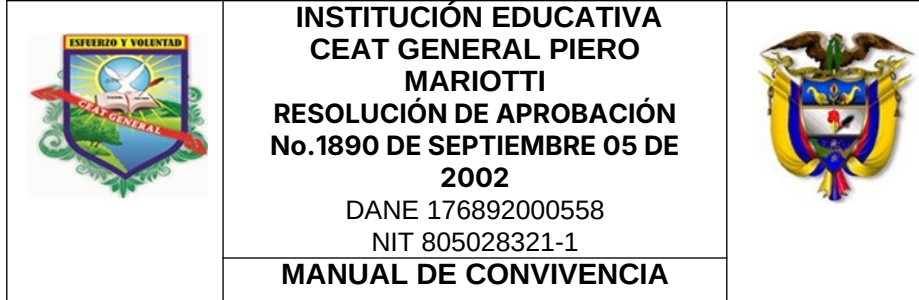
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

RESTRICCIONES DE SEGURIDAD A LOS ESTUDIANTES.

1. Consumir alimentos y/o bebidas dentro de los salones de clase, biblioteca, salas de sistemas y demás dependencias.
2. Hacer mal uso de las basuras, arrojar desperdicios y desechos orgánicos en lugares diferentes a los recipientes para basuras.
3. El uso de modas raras y extravagantes, pues esto afecta y altera a la imagen institucional.
4. A los hombre el uso de aretes y piercing extravagantes, buso de colores fuertes, perforaciones exageradas en la piel con artefactos extraños, pulseras, cadenas, collares y demás elementos extraños de modas raras, que alteran la presentación personal del estudiante; estos objetos deben ser utilizados fuera de la institución.

NORMAS COMPLEMENTARIAS. Se toman las siguientes:

1. La inasistencia de los padres de familia a las reuniones cuando se programan demuestra desinterés por la formación de sus hijos y su actitud permitirá hacer un seguimiento que hará parte del debido proceso.
2. Por respeto a la comunidad educativa, y conservando la moral que ella exige, cuando alguna persona particular o padres de familia ingresen la Institución Educativa, deben hacerlo de forma recatada, bien vestidos y adecuadamente presentados sin promover exhibicionismo ni llamando la atención a propósito.
3. Quienes queden fuera del salón por llegar tarde después del cambio de clases, deberán presentarse a la coordinación para poder autorizar de nuevo su ingreso al salón de clases.
4. Los padres, acudientes o estudiantes deben respetar la intimidad del hogar de los Docentes. Los problemas de La Institución Educativa se arreglan en el mismo plantel por lo tanto no es permitido dar los teléfonos o direcciones a particulares o estudiantes.
5. Durante los tiempos del descanso ningún estudiante debe estar en el interior de los salones, ni la presencia de los padres de familia acompañándolos, salvo autorización institucional escrita.
6. Cualquier daño causado por un estudiante en las diferentes dependencias e instalaciones de la institución correrán a cargo de los padres de familia quienes deben responder económicamente por los daños físicos y materiales que hayan sido causados por su acudido.
7. Los estudiantes deben firmar los informes en el observador, documentos de la coordinación, libros de actas, etc., si éste se niega a hacerlo por algún motivo, los podrá firmar en su defecto el Coordinador o el Docente responsable del informe y un estudiante que no sea él como testigo, acompañado de la frase “se negó a firmar”.



BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO: Los integrantes de la comunidad educativa frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo seguirán los siguientes criterios de respeto, valoración y compromiso:

1. Es responsabilidad de todos informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes de la Institución.
2. La Institución Educativa no responderá por ninguna pérdida de este tipo de elementos con restricción de uso en este manual de convivencia, además en el caso de alterarse la disciplina o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna pérdida, el responsable directo de la situación, será quien la haya provocado con la presencia de ello en la Institución Educativa.
3. La Institución Educativa no se responsabiliza económicamente de los objetos personales (bicicletas, motos, útiles escolares o artefactos adicionales) a los necesarios exigidos en este manual de convivencia, que por descuido del dueño se desaparezcan.

HORARIOS Y ASISTENCIA A CLASES. La institución abrirá sus puertas todos los días quince minutos antes de iniciar las clases y las cerrará diez minutos después de terminada la jornada. En la Institución Educativa Ceat General Piero Mariotti los horarios académicos se establecen así:

Sede	Hora de inicio	Hora de salida
Preescolar jornada Mañana	De 7:00	11:00 a.m.
Preescolar Jornada Tarde:	De 1:00	5:00 p.m.
Primaria. Jornada de la mañana:	De 7:00	12:00 p.m.
Primaria. Jornada de la tarde	De 1:00	6:00 p.m.
Secundaria y Media.	De 6:30	12:30 p.m.

Para todos los estudiantes matriculados la asistencia a clases con puntualidad es obligatoria, las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al coordinador de la sede y este informará al director de grupo; quienes lleguen tarde a la jornada escolar deberán ser registrados por el coordinador y este llevará su debido proceso. Los padres de familia deben traer a los niños hasta la puerta de la institución educativa, no se admite su ingreso a los salones de clase.

La falta a clases de manera reiterada afectará los resultados de la evaluación integral propuesta en el Decreto 1290 y cuando su número sea superior al 20% de las horas asignadas por el área, esta podrá determinar su promoción o no como se establece en el SIEE de la institución.

CAPÍTULO XII USO DE UNIFORMES, DEPENDENCIAS Y LABOR SOCIAL.

El uso del uniforme de diario y de educación física se limita al compromiso escolar, es de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas, sin permitir cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, excepto autorizaciones especiales.

Por el buen uso del uniforme dentro y fuera de la institución es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes velarán, ejercerán supervisión y control desde la casa. Los docentes y directivos velarán por el porte del uniforme en la institución durante las clases y actividades institucionales.

a. Uniforme de diario de los hombres.

Pantalón color verde oliva, camibuso beige manga corta con el escudo de la institución al lado izquierdo, zapatos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

negros y medias beige a media pierna (Uniforme unificado de Yumbo).

a. Uniforme de diario de las niñas.

Falda clásica color verde oliva, camibuso beige manga corta con **escudo** de la institución al lado izquierdo, zapatos negros y medias beige a media pierna (uniforme unificado de Yumbo).

b. Uniforme de Educación Física

Sudadera azul con franja blanca y roja vertical, camibuso blanco con escudo de la institución en el lado izquierdo mangas de franja roja y verde.

NOTA:

No se permite traer alguna prenda adicional a los uniformes reglamentarios de la institución (diario y educación física). Como gorras, prendas alusivas a los equipos entre otras.

Todos los estudiantes deben asistir a sus respectivas clases con el uniforme completo, limpio, con una excelente presentación personal durante las clases.

Los y las estudiantes nuevos (as) tendrán un tiempo prudente de un mes donde puede asistir al colegio usando jeans azul (de preferencia liso) y camiseta blanca (de preferencia liso) zapatos de color negro al igual que la correa.

Parágrafo: el estudiante que teniendo los uniformes de la institución, se presente a la misma portándolo de forma no apropiada, no podrá permanecer en la misma hasta que no lo porte de manera correcta como lo estipula este manual.

DE LA PRESENTACION PERSONAL: los estudiantes para su adecuada presentación deberán:

- Cuidar y vestir los uniformes completos, limpios y en buen estado, según la ocasión y evento, de acuerdo con las Indicaciones dadas.
- No usar durante la jornada escolar accesorios que podrían afectar la integridad física tales como pearcing, expansiones, aretes largos, entre otros.
- Cuidar su higiene, cabello limpio y organizado, contribuyendo a su buena presentación personal en todos los eventos.
- Usar las uñas de un tamaño moderado y conservarlas limpias para evitar accidentes y/o infecciones.
- No utilizar maquillaje facial.
- El uso de una prenda diferente a los uniformes debe estar debidamente justificada, por un directivo docente o la orientadora escolar.

USO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS. Las oficinas y dependencias administrativas, rectoría, pagaduría, secretaría, sala de profesores etc. de la institución son lugares de trabajo a los cuales sólo se puede acceder con previa autorización del encargado y para adelantar trámites respectivos a dichas dependencias en los horarios asignados. Deben dirigirse con respeto y amabilidad a todos los funcionarios que laboran en las oficinas de la institución tener una buena presentación personal cuando se disponga ingresar a estas dependencias. La sala de profesores es un lugar de trabajo para los docentes, los estudiantes pueden ingresar con previa autorización. También se tienen en cuenta:

- Las constancias y certificados de estudio deberán ser solicitados en la secretaría de la institución en los días, horario indicado y se dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para entregarlos al solicitante.
- El acceso de estudiantes a sala de informática está determinado por los horarios y turnos establecidos en su asignatura, el uso de esta sala será manejo del docente encargado del área de informática. Será responsabilidad del docente velar por su cuidado y en caso de anomalías deberá informar por escrito a los coordinadores, y en caso de daños a la sala o sus equipos, por parte de los estudiantes se seguirá el debido proceso descrito en el presente manual, sin perjuicio de las demás acciones legales.
- El restaurante escolar es un lugar de servicio para todo el personal de la Institución, para que esta pueda prestar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

un mejor servicio se requiere de la colaboración, el orden y el buen comportamiento por parte de los usuarios, tendrá horas señaladas para atender y se utilizan bajo un reglamento propio que debe estar publicado en dicho contexto. Se exige especial cuidado con residuos y comestibles desechables del restaurante escolar, para evitar cualquier riesgo de contaminación estos residuos han de ser depositados en los recipientes indicados para ello.

d. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la Institución es deber de todos los miembros de la Comunidad Educativa cada grupo debe responder por el pupitre asignado, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan. Todos los miembros de la comunidad educativa han de demostrar especial aprecio y cuidado del medio ambiente, zonas verdes, vegetación, árboles y animales de la institución, respondiendo por los daños que causen. Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la institución, haciendo buen uso de los baños, duchas, bebederos y cestas.

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

El servicio social estudiantil obligatorio que prestan los estudiantes de la Educación Media tiene el propósito principal de contribuir a la formación social y cultural de los estudiantes, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre. Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por la institución en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades; se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales, atendiendo la resolución 4210 de 1996. El número de horas de la labor social estudiantil es de ochenta horas (80 Horas).

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

En la determinación de las actividades a realizar por los estudiantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, especificados en la resolución 4210 de 1996.

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarios de este servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad
4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

Las actividades que podrán realizar los estudiantes del Servicio Social Obligatorio en la institución serán las siguientes:

1. Facilitar que la institución esté disponible para la comunidad educativa fuera del horario lectivo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

2. Contribuir a incrementar la oferta y el tiempo de utilización de determinados servicios escolares, tales como salas de estudio, bibliotecas, instalaciones deportivas y similares.
3. Participación en la ejecución de los proyectos transversales de la institución.
4. Colaborar en la organización de las actividades complementarias y extraescolares
5. Atender a los estudiantes durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, asumiendo la responsabilidad de su realización o ejerciendo funciones de apoyo.
6. Participar en jornadas culturales, de promoción de la salud, lúdicas, deportivas, entre otras, asumiendo la responsabilidad de su realización o ejerciendo funciones de apoyo.
7. Cualquier otra actividad acorde con las finalidades perseguidas y que determine la dirección de la institución, en cumplimiento de la resolución 4210 de septiembre de 1996.

Parágrafo 1: Los estudiantes del servicio social obligatorio que realicen actividades en la institución tendrán las siguientes obligaciones:

1. Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas.
2. Respetar el proyecto educativo de la institución y el presente manual de Convivencia.
3. Hacer frente a los compromisos que hubieran adquirido con la institución o con la entidad colaboradora, así como atender en todo momento las indicaciones de los responsables de las actividades que estén llevando a cabo.
4. Integrar a los estudiantes en la vida comunitaria para contribuir a su formación social y cultural a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, servicio y ayuda hacia los demás.
5. Las relaciones de los estudiantes del servicio social obligatorio con los demás integrantes de la comunidad educativa estarán presididas por la cortesía, el mutuo respeto y el acatamiento a la normatividad que regula el funcionamiento de la institución.

CAPITULO XIII

EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES SIEE

En la Institución Educativa CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI se define el **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES** como el conjunto de mecanismos y procedimientos esenciales y particulares que garantizan un proceso de enseñanza aprendizaje, coherente con el modelo pedagógico adoptado por la Institución asumiendo, que el SIEE es:

Un **Sistema** comprendido por elementos organizados que interactúan entre sí y con su ambiente, para lograr el objetivo común del desarrollo de las competencias en los procesos de aprendizaje. Es un proceso, mediante el cual se observa, recoge y analiza información relevante, con la finalidad de reflexionar, valorar y tomar decisiones oportunas y pertinentes para mejorar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL: Los criterios de evaluación institucional definidos por toda la comunidad educativa, están basados en la observación de los diferentes desempeños en las competencias que requiere desarrollar el estudiante, en las áreas respectivas para todos los niveles escolares que ofrece la institución.

Para determinar la evaluación en el alcance de cualquiera de los logros previstos en el plan de estudios de cada área, todos los docentes tendrán en cuenta el desarrollo Cognitivo (CONOCER), Personal (HACER) y Social (SER) como condiciones exclusivas de la evaluación integral propuesta en el artículo 12 literal 1 del decreto 1290 y la ley 1098 nuevo código de la infancia y la adolescencia,

Este sistema de evaluación propende por el desarrollo cognitivo (SABER CONOCER- COMPETENCIAS COGNITIVAS), desarrollo personal (SABER HACER- COMPETENCIAS PROCEDIMENTALES) y desarrollo social (SABER SER- COMPETENCIAS ACTITUDINALES) de los estudiantes, desde una perspectiva que incluye diferentes

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

aspectos de las competencias básicas, ciudadanas, críticas y laborales generales, que deben ser abordados y evaluados por todos los docentes de la institución en los diferentes grados y niveles escolares.

COMPETENCIAS COGNITIVAS (DEL CONOCER)	COMPETENCIAS PROCEDIMENTALES (DEL HACER)	COMPETENCIAS ACTITUDINALES (DEL SER)
CAPACIDAD PARA CONOCER Y REALIZAR PROCESOS MENTALES QUE POSIBILITEN PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVO, CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS, RAZONAMIENTO DEDUCTIVO E INDUCTIVO LÓGICO. SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE LA CIENCIA.	CAPACIDAD PARA APLICAR, PLANIFICAR, REALIZAR, RESOLVER, ORGANIZAR DESTREZAS Y OPERACIONES PSICOMOTORAS NECESARIAS PARA EL HACER CON EL SABER.	CAPACIDAD PARA TOMAR CONCIENCIA ACERCA DE LAS CONDUCTAS, HÁBITOS, PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES MORALES QUE GARANTIZAN LA FORMACIÓN INTEGRAL HUMANA DE LOS ESTUDIANTES Y LA TOMA DE DECISIONES ACERTADAS COHERENTES CON LA INTEGRIDAD, LA RESPONSABILIDAD, LA HONESTIDAD, EL RESPETO Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA CON LA INSTITUCIÓN.

ESCALA DE VALORACIÓN SEGÚN EL CRITERIO NACIONAL E INSTITUCIONAL EN UMBRALES Y RANGOS. La valoración de los desempeños en el aprendizaje de los estudiantes será cuantitativa y cualitativa, utilizando una escala valorativa en rangos de 1 hasta 5, donde el (0) no aplica como resultado, así se presenta a continuación:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA RANGOS EN	
		Literal	Umbral
Desempeño Superior	SUPERIOR	Su	4.7 – 5.0
Desempeño Alto	ALTO	Al	4.0 – 4.6
Desempeño Básico	BÁSICO	Bs	3.0 – 3.9
Desempeño Bajo	BAJO	Bj	1.0 – 2.9

INTERPRETACION DEL MANUAL: La interpretación de las disposiciones contenidas en este Manual de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2002 DANE 176892000558 NIT 805028321-1 MANUAL DE CONVIVENCIA	
--	--	--

Convivencia deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación y educación de los estudiantes para la convivencia pacífica, democrática y pluralista de acuerdo con la filosofía de la Institución Educativa prevista en los principios fundamentales de este Manual de Convivencia, en concordancia con las normas legales vigentes, de preferencia las de la Constitución Política, la del Derecho Administrativo, Civil y de Familia.

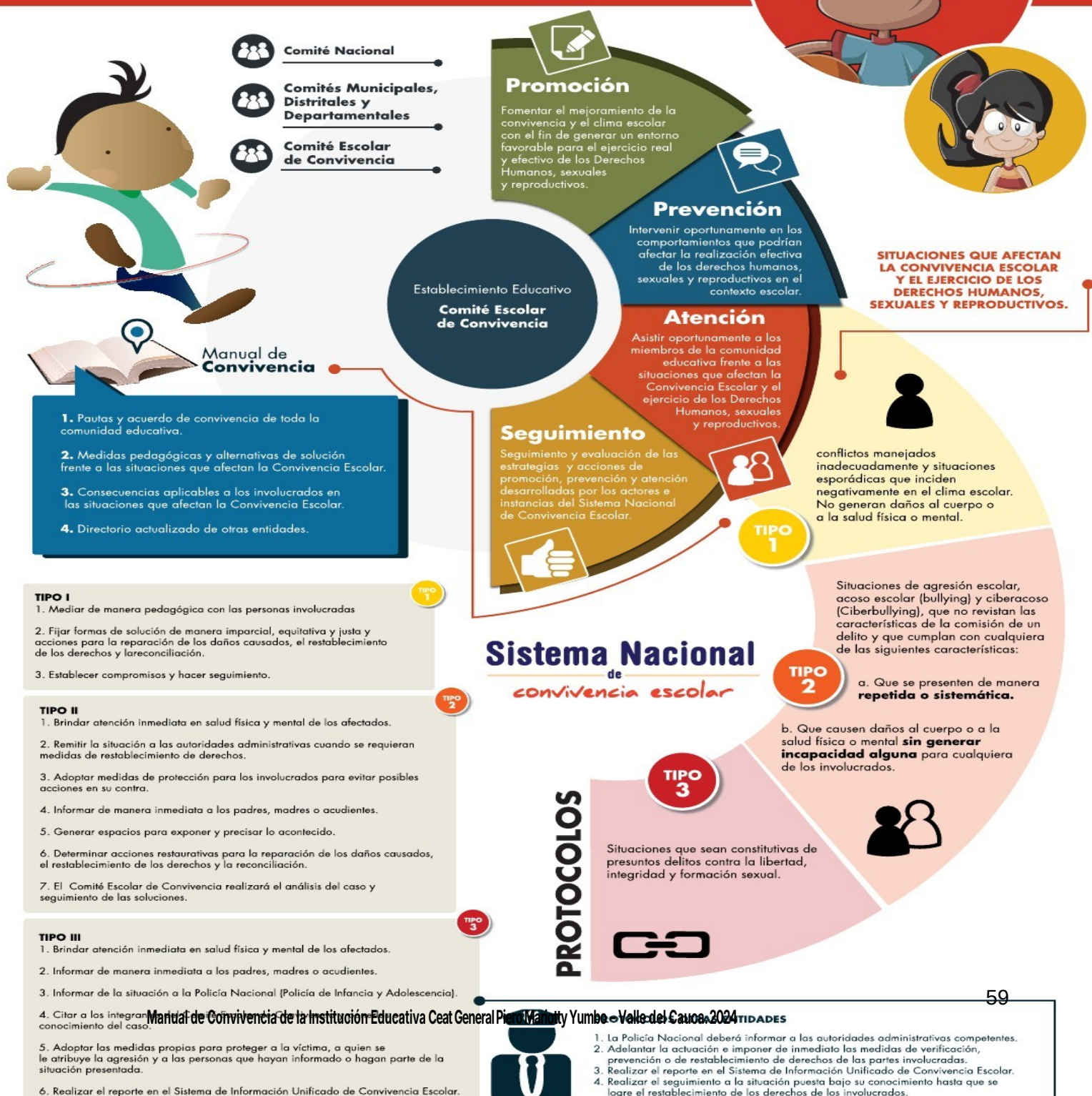
VIGENCIA: El presente Manual remplaza todos los procedimientos y disposiciones contrarias a las aquí estipuladas y entra a regir a partir de la fecha.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha. La suscrita Rectora deja constancia que firma la adopción y aprobación de los ajustes del manual de convivencia presentado ante el Consejo Directivo de la institución educativa, según acuerdo **No.310-001-109-11 de Enero 12 de 2020** debidamente firmado.

Esp. DORA AMPARO RAMIREZ ARANGO
Rectora



Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CEAT GENERAL PIERO
MARIOTTI
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE
2002**

DANE 176892000558

NIT 805028321-1

MANUAL DE CONVIVENCIA





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CEAT GENERAL PIERO
MARIOTTI**
**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
No.1890 DE SEPTIEMBRE 05 DE
2002**
DANE 176892000558
NIT 805028321-1
MANUAL DE CONVIVENCIA



RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL.

